

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS
Y CONTABLES**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
AUDITORIA**



**"CAPACITACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES
DEL RUS Y CUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA
PROVINCIA DE HUAMANGA"**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

**ALEJANDRO RETAMOZO HUAMAN
FELIPE RICARDO ARANGO AYBAR**

ASESOR:

CPC LUIS RENAN HUAMAN MEJIA

AYACUCHO - PERÚ

2005

Tesis
C82
Ret

*Con cariño y gratitud a los autores
de mi ser. A la memoria de mis padres
que en vida fue: Señor Alejandro
Retamozo Corbera y doña Antonia Huamán
Caballero de quienes aprendí la honestidad
y la veracidad de la vida.*

*A mi esposa Gladys E. Salazar
Peralta y mis dos hijos Brayan Alejandro
y Carlos Erik, sin ellos este sueño
no se hubiera cristalizado.*

*Y a todos aquellas personas
que se preocuparon por mi
futuro; al igual a mis
profesores de la Universidad
Nacional de San Cristóbal de
Huamanga quienes me dieron
las sabias enseñanzas;
gracias por lo que soy.*

Alejandro Retamozo Huamán

***Con amor y admiración a mis padres
Felipe Arango Hermoza y Teófila Aybar Cuya
por su apoyo indismayable que sin
ellos no hubiese alcanzado el éxito
agradezco de corazón y alma
muy infinitamente ...***

***A mis Hermanos y Hermanas
y mis sobrinos: Edith, Moisés, Jemina,
Miriam, Rosmery, sin ellos este sueño
no se hubiera cristalizado.***

***A mis profesores
de la Facultad de Ciencias
Económica, Administrativas y
Contables
Gracias
Alma Máter.***

Felipe R. Arango Aybar

GRATITUD

Nuestro sincero agradecimiento y reconocimiento al asesor del presente trabajo de investigación por su apoyo desinteresado.

A los dilectos amigos y personas muy singulares cuya presencia está en cada idea de este trabajo; a todos ellos nuestra imperecedera gratitud.

A nuestra Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, integrada por dignísimos profesionales, en cuyo seno hallamos conocimientos y valores que cimientan nuestra vida.

A la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que brinda sus servicios culturales a jóvenes con ansias de superación; nuestra alma máter por permitirnos ser profesionales.

CONTENIDO CAPITULAR

INTRODUCCION	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
JUSTIFICACION E IMPORTANCIA	19
FORMULACION DEL PROBLEMA	20
OBJETIVOS	21
HIPOTESIS	21
MARCO TEORICO	22
MARCO CONCEPTUAL	30
VARIABLES E INDICADORES	32
METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	33
POBLACION Y MUESTRA	34

CAPITULO I

LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	36
1.1. Aspectos Generales	36
Incanato	37
Virreinato	37
Republicana	38
1.2.- Fundamento Legal	40
1.2.1.- Las Disposiciones Constitucionales	40
1.2.2.- Los Tratados Internacionales	41

1.2.3.- Las Leyes Tributarias y las Normas de Rango	
Equivalente	42
a. La Ley	42
b. El Decreto Ley	42
c. El Decreto Legislativo	43
d. El Decreto Supremo de Urgencia	43
1.2.4.- Las Leyes Orgánicas o Especiales que Norman	
la Creación de Tributos Regionales o Municipales	43
1.2.5.- Los Decretos Supremos y las Normas Reglamentarias	43
1.2.6.- La Jurisprudencia Tributaria	44
1.2.7.- Las Resoluciones Emitidas por la Administración	
Tributaria	44
1.2.8.- La Doctrina Jurídica Tributaria	44
1.3.- Estructura Administrativa	45
El Ministerio de Economía y Finanzas	45
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria	45
Superintendencia Nacional de Aduanas	45
Gobiernos Locales	46
Instituto Peruano de Seguridad Social Es Salud	46
Oficina de Normalización Provisional	46
1.4.- Estructura Organizacional	47
Estructura de Organización del Sistema Tributario	47
Organización Estructural de la SUNAT	48

Organigrama del Sistema Tributario	49
1.5.- Sistema Tributario Nacional	50
CAPITULO II	
PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN, CLASIFICACIÓN Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	52
2.1.- Principios de la Tributación	52
Legalidad	52
Uniformidad	53
Justicia	53
Capacidad Contributiva	53
Publicidad	53
Obligatoriedad	53
Aplicación	54
Retroactividad	54
Certeza	54
Economía en la Recaudación	54
No Confiscatoriedad	54
No al Privilegio Personal	54
2.2.- Clasificación de los Tributos	55
2.2.1.- Impuestos	55
2.2.2.- Contribución	55

2.2.3.- Tasa	55
a.- Arbitrios	56
b.- Derechos	56
c.- Licencias	56
2.3.- Facultades de la Administración Tributaria	56
2.3.1.- Facultad de Recaudación	56
2.3.2.- Facultad de Determinación	57
2.3.3.- Facultad de Fiscalización	57
2.3.4.- Facultad Sancionadora	57
2.4.- Administración Tributaria	58
2.4.1.- Órganos de Administración	59
SUNAT	59
SUNAD	59
Gobiernos Locales	59
Órganos Resolutores	59
2.4.2.-Normas Tributarias	60

CAPITULO III

ANALISIS DE LA NORMA DEL NUEVO REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO	61
3.1.- NUEVO REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)	61
3.1.1.-Quienes pueden incorporarse al Nuevo RUS	61
3.1.2. Incorporación al Nuevo Régimen Único Simplificado	62

3.1.3.-Categorías comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado.	63
TABLA Nro. 1 Rentas provenientes exclusivamente de actividades de Comercio y/o industria	64
TABLA Nro. 2 Rentas provenientes de tercera y/o cuarta categoría por la realización de actividades de oficio.	65
LOS CUATRIMESTRES CALENDARIOS QUE SE DEBEN DE CONSIDERAR	66
3.1.4.- Categoría Especial del Nuevo RUS	66
3.1.5.- Cómo ubicarse en una categoría	67
3.1.6.- Ventajas que ofrece el Nuevo RUS	67
3.1.7.-Obligaciones que tiene un contribuyente del Nuevo RUS	68
3.1.8.-Forma de pago de la cuota mensual	68
3.1.9. - Cambio de categoría	69
3.2.- ANALISIS DE LA NORMA DEL NUEVO REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO	69
CAPITULO IV	
SITUACION ACTUAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)	72
4.1.- Contribuyentes	72
4.1.1.- Contribuyentes del Nuevo RUS en la provincia de Huamanga	73

4.1.2.- Distritos	73
4.1.3.- Análisis y Evaluación	74
4.2.- Capacitación	74
4.2.1.- Proceso de Capacitación	76
- Proceso	76
- Contenido	76
- Capacitador	76
- Capacitando	77
a).- Base de contenido	77
b).- Motivación	77
c).- Responsabilidad	78
d).- Habilidad de Aprendizaje	78
4.2.2.- Importancia de la Capacitación	79
4.2.3.- Características de la Capacitación	79
- Conductas	79
- Resultados de la práctica	79
- Conductas relativamente permanentes	79
4.2.4.- Nivel de instrucción de los contribuyentes del Nuevo RUS	80
4.2.5.- Programa de Capacitación	80
4.2.6.- Comunicación	80
a).- Objetivo de Comunicación	81
b).- Medios de Comunicación	81
c).- Medios de Comunicación Masiva	81
4.2.7.- Planeamiento estratégico de la comunicación	81

a. Diagnostico	81
b. Estrategia	81
c. Intervención	82
d. Monitoreo y Evaluación	82
4.2.8.- Cumplimiento de la obligación tributaria	82
4.2.9.- Declaración y pago del impuesto	82
4.3.- Evasión tributaria	83
4.3.1.- Evasión involuntaria	83
4.3.2.- Conciencia tributaria	84

CAPITULO V

DESARROLLO DEL TRABAJO SEGÚN ENCUESTA Y OBSERVACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA	85
5.1.- Delimitación de la población	85
5.1.1.-Población	86
5.2.-Seleccionar la Muestra	86
5.2.1.- Muestra	87
5.2.2.-Nomenclatura	87
5.3.- Tamaño de la muestra	88
5.4.- Delimitación Poblacional de los Contribuyentes del Nuevo RUS en la Provincia de Huamanga	89

Cuadro Nro. 01	90
Población de los contribuyentes del Nuevo RUS en la provincia de Huamanga por distritos – Periodo 2004	90
Cuadro Nro. 02	93
- Población de contribuyentes del Nuevo RUS en porcentaje por distritos	93
Cuadro Nro. 03	94
- Muestra poblacional para la encuesta	94
RESULTADOS SEGÚN ENCUESTA A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS A LOS CONTRIBUYENTES SELECCIONADOS (ANEXO 1)	95
Cuadro Nro. 04	95
- Considera necesario el pago mensual de impuestos	95
Cuadro Nro. 05	97
- Capacitaciones recibidos por los contribuyentes del nuevo RUS para el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias.	97
Cuadro Nro. 06	99
- Nivel de instrucción de los contribuyentes del Nuevo RUS en la provincia de Huamanga	99
Cuadro Nro. 07	102
- Es necesario capacitar a los contribuyentes del Nuevo RUS par la declaración y pago de sus impuestos	102
Cuadro Nro. 08	105
- En que fecha del mes paga sus impuesto	105

Cuadro Nro. 09	107
- Existe medios de comunicación utilizados para la capacitación de los contribuyentes del Nuevo RUS	107
DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS:	110
Caso Nro. 01	110
Caso Nro. 02	112
Caso Nro. 03	114
CONCLUSIONES	116
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFIA	122
ANEXO	124

INTRODUCCION

La capacitación a los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, es una actividad de mucha importancia que se debe de realizar en nuestra provincia de Huamanga, con respecto a tributos de derecho y obligaciones que afecta al contribuyente y al fisco, más aún teniendo en cuenta el bajo nivel de educación con que cuenta nuestra población, cuya repercusión se manifiesta en sanciones administrativas y consecuentemente afecta a todos los sectores de la población y por ende al desarrollo de nuestro País.

Para financiar las actividades y seguridad a cargo del estado es necesario que los miembros de la sociedad le proporcionen los recursos necesarios mediante los tributos, la misma que serán destinados a seguridad, sueldos, obras como carreteras, escuelas, hospitales, electrificación, etc.

Una capacitación debidamente organizada, de acuerdo a la realidad de la población es de valiosa importancia tanto para los contribuyentes como

para el fisco, de tal manera se alcanzará una conciencia en los contribuyentes y en la población general en materia tributaria.

La capacitación es una forma de aprendizaje, conocer nuevos conocimientos, de manera constante, de sensibilización de conciencia tributaria que la población y contribuyentes deben de adquirir directa e indirectamente de parte del estado, de tal manera el contribuyente en particular, entre quienes no cumplen debidamente con sus obligaciones tributarias a través de la generación de una conciencia tributaria.

El estado así como aspira a lograr adecuados niveles de recaudación, también es su obligación atender adecuadamente con programas de capacitación, orientación a las consultas, con respuestas que permita dar evidencia del servicio, así como la utilización de los diferentes medios de comunicación y horarios adecuado para llegar a los contribuyentes y a la población en general.

El presente trabajo de investigación titulado **“Capacitación de los Contribuyentes del RUS y Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias en la Provincia de Huamanga”**, consta de cinco capítulos:

- I.- El primer capítulo trata del Ley Marco del Sistema Tributario, Estructura Administrativa y Organizacional.
- II.- El segundo capítulo está referido a los Principios de la Tributación, Clasificación y Facultades de la Administración.
- III.- En el tercer capítulo se hará un análisis de la Norma del Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS).

IV.- En el cuarto capítulo trataremos de la situación actual de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS).

V.- En el quinto capítulo se desarrollará el trabajo según encuesta y la Observación realizada a los contribuyentes del Nuevo RUS en la provincia de Huamanga.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en la provincia de Huamanga, generalmente vienen afrontando un problema en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de falta de programas, y medios de comunicación que deben de utilizarse para capacitar a los contribuyentes, por parte de las autoridades competentes del gobierno, es así las personas naturales o jurídicas, desde su inscripción en los registros de la SUNAT como contribuyente del RUS no son orientados ni capacitados de una manera adecuada, oportuna y constante por personal calificado en la materia, lo cual hace que las personas que brindan este servicio a los contribuyentes no son especialmente preparados para una buena orientación, de una manera efectiva, oportuna y precisa con procedimientos uniformes, que muchas veces los contribuyentes son orientados por personal no autorizado como son los de seguridad de la SUNAT, lo cual pone en evidencia a los contribuyentes a incurrir y/o cometer

evasiones involuntarias, de igual manera las autoridades de la SUNAT, no dan importancia al nivel de instrucción de los contribuyentes, lo cual es fundamental y necesario para la capacitación y entendimiento de la norma.

Los contribuyentes del Régimen Único Simplificado en la provincia de Huamanga, con la declaración y pago de sus impuestos, han hecho una forma de pago empírico mensual por la actividad que realizan y de esta manera cumplen con el estado; estos pagos realizados de esta manera sin ninguna capacitación adecuada es preocupación, si se realizará el seguimiento del caso de acuerdo a la norma vigente del Nuevo RUS, estaríamos sacando conclusiones que afirmaríamos o negaríamos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de una manera correcta y adecuada, de todo esto los perjudicados serian tanto los contribuyentes como el estado; los contribuyentes con riesgos de ser sancionados de acuerdo al Código Tributario, y el estado con no recaudar la cantidad necesaria de impuestos.

Quizá una de las razones del contribuyente del Régimen Único Simplificado es aportar su cuota fija mensual, para seguir en la actividad que está realizando; sin medir las consecuencias que puede ocasionar estos pagos mensuales con el seguimiento del caso. Así como los gobiernos de turno aspiran a lograr adecuados niveles de recaudación, también debe ser de su preocupación atender adecuadamente las consultas, con respuestas por escrito que permita dar certeza del servicio; por tal razón nuestra inquietud es conocer su capacitación de los contribuyentes del Nuevo RUS en la provincia de Huamanga en materia tributaria, conocer como están realizando la declaración y pago de sus impuestos por la actividad que realizan a fin de

proponer alternativas de solución para una mejor declaración y pago de sus impuestos de los contribuyentes.

Al realizar el presente trabajo de investigación, se conocerá el nivel de capacitación y conocimiento de los contribuyentes del Nuevo RUS y su cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la provincia de Huamanga, mediante encuesta elaborada y la observación en sus centros de actividad, y se hará un análisis documental, de tal modo, el presente trabajo de investigación servirá a las autoridades, profesionales, contribuyentes y personas interesadas a tener muy en cuenta de conocer y hacer entender la norma para evitar consecuencias posteriores; ya que no hay trabajo relacionado al tema de investigación.

JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

Al realizar el presente trabajo de investigación: “ **Capacitación de los Contribuyentes del RUS y Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias en la Provincia de Huamanga** ”, justifica porque los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, en la provincia de Huamanga vienen declarando y pagando sus cuotas de impuestos mensuales, por la actividad que realizan de una manera empírica, esto ya sea por desconocimiento de la norma y falta de una orientación como es la capacitación adecuada a los contribuyentes, de sus derechos y obligaciones en materia tributaria. Al realizar el presente trabajo de investigación, servirá a los contribuyentes, profesionales, autoridades y personas interesadas a tomar conciencia en

conocer las normas del Nuevo RUS de tal forma contribuir y evitar riesgos posteriores con el estado.

Es de suma importancia para nuestra sociedad, la recaudación de los impuestos, como también es imprescindible que los contribuyentes conozcan sus derechos y obligaciones con capacitación permanente y adecuada, por personal especialmente preparados, conocedores de la materia, de tal manera los contribuyentes declaren y realicen un pago justo, lo cual es de suma importancia para el financiamiento sostenible del proceso de desarrollo económico del país.

FORMULACION DEL PROBLEMA

- 1.- ¿Cómo incide el nivel de capacitación en los contribuyentes del Nuevo RUS para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Huamanga periodo junio 2003 – junio 2004?
- 2.- ¿Cómo las normas tributarias coadyuvan a los contribuyentes del RUS, teniendo en consideración su nivel de instrucción para la declaración y pago de sus impuestos?
- 3.- ¿De qué manera los contribuyentes del Régimen Único Simplificado, son capacitados y evitar incurrir en evasión involuntaria?
- 4.- ¿Qué medios de comunicación son los utilizados para la declaración y pago de impuestos?

OBJETIVOS

- 1.- Evaluar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de los contribuyentes del Nuevo RUS, según su capacitación en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la provincia de Huamanga periodo junio 2003 - junio 2004, mediante el empleo de las técnicas de entrevistas, encuestas, observación y análisis documental, con el propósito de proponer alternativas para una mejor capacitación.
- 2.- Realizar un análisis de las normas tributarias teniendo en cuenta el nivel de instrucción de los contribuyentes del Nuevo RUS.
- 3.- Analizar su limitada capacitación de los contribuyentes del Nuevo RUS, que incide en incurrir en evasión involuntaria de impuestos.
- 4.- Conocer los medios de comunicación utilizados para la declaración y pago de impuestos.

HIPOTESIS

- 1.- La inadecuada capacitación a los contribuyentes del Nuevo RUS, en la provincia de Huamanga, hace que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sea de manera incorrecta e inoportuna, periodo junio 2003 – junio 2004.
- 2.- Las normas tributarias del Nuevo RUS, es compleja para el nivel de instrucción que poseen los contribuyentes.
- 3.- Los limitados programas de capacitación, influye en la evasión involuntaria de impuestos.

4.- Si los medios de comunicación utilizados son insuficientes, entonces la declaración y pago de sus impuestos de los contribuyentes del Nuevo RUS es de manera empírica.

MARCO TEORICO

El proceso de tributación en el Perú, se ha dado en un sentimiento más profundo del mundo andino del Tahuantinsuyo Imperio Inca, donde los pobladores antes de arar sus propias tierras, tenían que arar primero las tierras del Sol, del Inca y de la comunidad siendo esta disciplina de aportar con fuerza de trabajo, alimentos, especies y animales para el soporte de sus habitantes frente a los desastres de la naturaleza. Según el cronista Inca Garcilazo de la Vega.

En el régimen tributario colonial siguió las mismas disciplinas básicas de los incas, descansó sobre los hombros de los indígenas que fueron obligados a pagar en especie, dinero y/o con la fuerza de trabajo en beneficio o acumulación de riquezas para los señores del Rey de España.

En cambio en la vida republicana ya se da un proyecto de Ley creando un impuesto progresivo a la exportación de productos nacionales; impuesto a las sucesiones y un impuesto general a las rentas singulares.

Hasta entonces y mucho tiempo después el sistema tributario reposaba sobre el capital movable, industrial y de patentes, las utilidades agrícolas, industriales y mineras de exportación.

El rendimiento de los impuestos vigentes en el año 1919 ascendía a un

promedio anual de sesenta millones de soles, calculados sobre el valor de las libras peruanas oro que regia entonces.

Los proyectos de FUCHS no se discutieron en el Congreso. En 1924 un nuevo ministro de Hacienda, Doctor Abraham Rodríguez Dulanto, presentó dos proyectos; uno sobre la reforma de los impuestos cedulares y otro sobre la renta.

El año 1926 el ministro de Hacienda, Manuel Masías, presentó otro proyecto creando el impuesto general a la renta basado en el carácter progresivo prescrito por la constitución del año 1919.

Ese proyecto fue aprobado por la Ley Nro. 5574 el 11 de diciembre de 1926, modificada por la Ley Nro. 6656 (diciembre 1929).

La misión Kemmerer presentó en el año 1931 un proyecto general de impuesto a la renta individual que no fue discutido.

En el año 1932 el gobierno presentó a la constituyente de ese año otro proyecto para una reforma tributaria. La Ley definitiva sobre la renta se expidió bajo el gobierno del General Oscar R. Benavides (7904) que es la que ha regido por más largo tiempo, pero con una serie de modificaciones que desvirtuaron sus propósitos y sociales.

La Ley Nro. 8021 modificó la anterior a propuestas de varias instituciones representativas de la producción y el comercio en Lima.

La actividad tributaria empezó a ser dirigida con seriedad e importancia solamente a partir del año 1934 cuando se estableció por primera vez una repartición o departamento encargado de la aplicación de la nueva Ley de impuestos. Hasta entonces el ramo de contribuciones era una deficiencia de

personal y de equipo.

En realidad, en el Perú, desde la época del guano, se había perdido el hábito de tributar por parte de la ciudadanía, mientras los gobiernos se limitaban a recoger lo que ingresara por las aduanas de la República o por tributaciones directas sobre el consumo.

El presidente general Oscar R. Benavides, nombró como primer director general de contribuciones al Ingeniero Carlos Jiménez Correa, poco después, al hacerse cargo de la presidencia de la República Don Manuel Prado Ugarteche, se creó la Superintendencia General de Contribuciones.

Las anteriores leyes sobre contribuciones no tuvieron estricto cumplimiento y aún la Ley Nro. 7904 que es la que más a regido en el país, fue suspendida en su ejecución por la presión de los intereses económicos particulares, que como durante el siglo anterior, continuaron resistiéndose a pagar impuestos para el sostenimiento de las cargas de la nación, fenómeno del que aún padece nuestro país, aunque cada vez en menor grado.

Junto con la Ley Nro. 7904 sobre la renta se reglamentó su cumplimiento bajo el Ministro de Hacienda Manuel Prado Ugarteche. El impuesto a la renta, gracias a la incansable labor de los funcionarios de la nueva repartición, empezó a rendir sus frutos.

En 1938 se recaudaron 15 millones de soles, que subieron a 18 millones en 1939, alcanzándose la meta de los 28 millones en 1940, los esfuerzos realizados para organizar la tributación en la república entre los años 30 y 40 no habían sido estériles, llegando a cubrir en el último año mencionado el 16% de los ingresos totales recaudados en la nación.

En contraste con la historia del pasado siglo y del primer cuarto del actual, el Ministro de Hacienda empezó a figurar en el primer rango de las reparticiones ministeriales, desplazando a los ramos políticos que tuvieron hasta entonces la primacía.

La buena organización del ramo de hacienda fue la base para que los ministerios de Educación, y de Fomento y Obras Públicas, iniciaran acciones por la prosperidad del Perú.

El impuesto sobre la renta, aparte del ramo de aduanas, experimentó un crecimiento del orden de 177 si se considera el año inicial de 1937 como 100, este debe ser considerado el punto de partida de la etapa moderna en el Perú, organizada durante el gobierno del general Oscar R. Benavides, con su equipo de ministros, directores y un funcionario que empezó a ser designado por su capacidad técnica y con tendencia a una especialización en el ramo económico y hacendario.

El resultado de la política seguida por los gobiernos del general Oscar R. Benavides y Don Manuel Prado Ugarteche, al tecnificar la función de la Hacienda Pública, fue la formulación del primer balance de pagos; los primeros ensayos para formular el primer cuadro tentativo de la renta nacional, el primer Censo General de la República; y la unidad presupuestal al incorporar todos los ingresos de la nación.

Durante los últimos treinta años, los dos periodos de Belaunde no aportaron nada nuevo en materia tributaria. Se crearon tal cantidad de hechos gravables que su codificación resultaba impracticable. El sistema de timbres gravaba las ventas, los documentos de crédito, las liquidaciones financieras,

acciones, bonos, comisiones, avisos, licencias, cartas de crédito, órdenes de pago, marcas de fábrica, notificaciones, etc. Al gravar las distintas etapas de la producción y el consumo, el impuesto de timbres, además de ser injusto porque generaba una acumulación de impuestos sobre impuesto desde el productor hasta el vendedor minorista, nunca resultaba proporcional al precio de venta y distorsionaba los costos. A esa maraña de impuestos que suponía trámites muy engorrosos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se sumaba la falta de control, concurriendo todo esto a que se institucionalizara la evasión. Por otro lado, una característica de aquella administración en sus dos períodos fueron las exoneraciones concedidas a los grandes grupos empresariales que influían decisivamente en el gobierno y el congreso.

Entre los dos Belaundismos, el gobierno revolucionario de la fuerza armada adoptó una serie de medidas en materia de tributación, dirigidas a impulsar las finanzas públicas en orden a los objetivos de la política de desarrollo económico y social de ese gobierno. La reforma tributaria del gobierno del General Juan Velasco Alvarado eliminó el antiguo sistema de impuesto de timbres, reemplazándolo por el impuesto del valor agregado a la venta de bienes y servicios. Los impuestos que pagaban los empleadores por concepto de remuneraciones personales fueron unificados en un solo impuesto con tasas más reducidas. Los antiguos impuestos de patente sobre el valor de la propiedad predial fueron sustituidos por un impuesto al patrimonio que se hizo extensivo a todas las empresas. En suma fueron eliminados más de veinte impuestos que subsistían sin orden ni finalidad

concreta generando trámites complicados y muy exigua recaudación fiscal.

La reforma realizada por el gobierno revolucionario de la fuerza armada, fue concebida para que el nuevo sistema tributario cumpla funciones económicas, generando recursos para la producción de bienes, estabilizar la economía en el corto plazo, incentivar las exportaciones, promover la formación de capitales y favorecer la inversión industrial.

Durante el gobierno del presidente Alan García Pérez, no se practicaron mayores correcciones a la inoperancia del segundo Belaundismo en materia de recaudación fiscal. El gobierno Aprista creó la SUNAT, a través de la Ley Nro. 24829 publicado el 07 de junio de 1988, aunque en la práctica esto significó solo un cambio de nombre de la Dirección General de Contribuciones que se convirtió en Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Posteriormente el 29 de noviembre de 1988 se dictó los Decretos Legislativos Nros. 500 y 501 respecto a las designaciones de la administración tributaria.

El 29 de julio de 1990 modifica el Código Tributario mediante el Decreto Supremo Nro. 218-90-EF, el cual no tuvo mayor incidencia en el sistema de recaudación.

El gobierno del presidente Alberto Fujimori Fujimori, procurando la eficacia de la administración tributaria, y en uso de facultades conferidas por el Congreso de la República, promulgó el Decreto Legislativo Nro.639 declarando en reorganización la SUNAT el 18 de mayo de 1991. En febrero de 1992 se dio un nuevo estatuto de la SUNAT. A través del Decreto Supremo Nro. 039-92-EF y su modificatorias la Resolución de la Superintendencia Nro.

024-93-EF-SUNAT. Posteriormente mediante el Decreto Ley 25988 se dicta la Ley de racionalización del sistema tributario nacional y eliminación de privilegios y sobre costos. Mediante este decreto ley se eliminaron dieciocho tributos, considerados anti técnicos y de escasa recaudación. Posteriormente, luego de disponer los correctivos legales para recomponer la SUNAT e implementar nuevos sistemas y programas de control tributario, promulgó el Decreto Ley Nro. 25859 (01-12-9) y dio inicio a la recomposición de todo el sistema tributario nacional, finalmente el 31 -12- 93, se establece el marco legal del sistema tributario nacional, a través del Decreto Legislativo Nro. 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional y siete Decretos Legislativos Complementarios.⁽¹⁾

Como D.L. Nro. 773 Código Tributario, D.L. Nro. 774 Ley del Impuesto a la Renta, D.L. Nro. 775 Texto del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, D.L. Nro. 776 Ley de Tributación Municipal, D.L. Nro. 779 Modificación de la Ley de Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y zonas Especiales de Desarrollo, D.L. Nro. 780 Beneficios Tributarios para Empresas de Servicios de Establecimiento de Hospedajes, etc. y el Decreto Legislativo Nro. 777 Ley del Régimen Único Simplificado, el treinta del mes de diciembre de mil novecientos noventitrés el Congreso Constituyente Democrático por la Ley Nro. 2249 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de modificar la Legislación del Sistema Tributario del gobierno central y de los gobiernos locales, teniendo a su simplificación y permaneciendo durante los nueve años con una gestión de recaudación para

(1) RER- Régimen Especial del Impuesto a la Renta y su Reglamento Decreto Supremo Nro 45.95. EF

el fisco, creándose una tributación básica para los contribuyentes micro y pequeños empresarios, es decir muy elemental para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias puntualmente sin ninguna falta tributaria ni gastos administrativos que acarree a los contribuyentes y termina su vigencia el treinta y uno de diciembre del dos mil tres.

Actualmente el Congreso de la República por Ley Nro. 28079 ha delegado en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, permitiendo de esta manera establecer un régimen tributario promocional que facilite el cumplimiento de las obligaciones y amplíe la base tributaria con cargo a dar cuenta al congreso de la República, derogándose de esta manera el texto único ordenado de la Ley del Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Supremo Nro. 057-99-EF y normas modificatorias y reglamentarias.

Los sujetos del Nuevo RUS a partir del primero de enero del 2004 deberán cumplir con lo señalado de acuerdo a Ley, así como haber cumplido con pagar la cuota mensual correspondiente al periodo diciembre del 2003; los sujetos del Nuevo RUS podrán realizar conjuntamente actividades de comercio y/o industria, de servicios y/o actividades de oficio, cuyos ingresos brutos obtenidos no excedan de 80,000.00 Nuevos Soles en un cuatrimestre calendario, los contribuyentes para ubicarse en una categoría tendrán que tener muy en cuenta sus ingresos brutos, lo cual será medido cuatrimestralmente o presumir; los sujetos que inicien sus operaciones, en un cuatrimestral calendario no superen ninguno de los parámetros de la categoría en la deseen incluirse.

De esta manera se ve que las leyes están dadas para el cumplimiento de los contribuyentes, sin ninguna preocupación hacia los contribuyentes con programas paralelos de capacitación, orientación para el mejor conocimiento y aplicación de la Ley, y de esta manera evitar correr riesgos, sanciones y garantizar una contribución justa y correcta.

MARCO CONCEPTUAL

CAPACITACION.- La capacitación es una forma de enseñanza práctica de sensibilizar el aprendizaje, ya sea en forma oral, audiovisual, informativos, revistas, documentales; de tal manera hacerles aprender, conocer las habilidades, conocimiento, por personas conocedores de la especialidad, para habilitar a los contribuyentes para una determinada cosa válida.

CAPACITACION DE LOS CONTRIBUYENTES.- La capacitación en materia tributaria a los contribuyentes, es un tema muy importante, para motivar el cumplimiento voluntario y justo de sus obligaciones tributarias con el estado. El gobierno, a través de sus instancias debe disponer de mecanismos, partidas, presupuesto, para llevar acabo capacitaciones considerando aspectos importantes como el nivel de instrucción, lugar y horarios; también deberían implementarse servicios de atención a los contribuyentes, para escuchar sus quejas, reclamos y preocupaciones.

NORMAS DEL NUEVO RUS.- Las Normas del Nuevo Régimen Único Simplificado, comprende un conjunto de dispositivos legales, de ellas el estado se servirá para hacer cumplir y sancionar de acuerdo al Código Tributario.

PROGRAMA.- La ejecución de un programa para cumplir con un objetivo trazado es de suma importancia, porque de esta manera se organizará coordinará las actividades a desarrollarse con un solo objetivo.

PROGRAMA DE CAPACITACION.- Un programa a este nivel es imprescindible para toda persona que va recibir una capacitación para el bien de si mismo y de la sociedad, de esta manera se tendrá en cuenta aspectos importantes: como horarios, lugar, grado de instrucción de los participantes, etc.

MEDIOS DE COMUNICACION.- Los medios de comunicación juega un papel preponderante, en la población o estado, de tal manera los integrantes de la sociedad se informarán a tiempo para asumir sus responsabilidades; ya sea por canales de televisión, emisoras, periódicos, revistas, folletos, charlas, etc.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.- El cumplimiento de una obligación es evitar consecuencias posteriores; en el caso de las obligaciones tributarias no solo basta con el cumplimiento, sino tener muy en cuenta el correcto cumplimiento, lo cual es importante tanto para el que realiza la operación como para el estado.

NIVEL DE INSTRUCCION.- El nivel de instrucción de las personas es un muy fundamental, que se debe tener en cuenta, para hacer de su conocimiento de sus derechos y obligaciones de esta manera trabajar con programas de capacitación adecuado.

DECLARACION Y PAGO.- Es una forma de manifestación o explicación ante la autoridad competente de las actividades realizadas por la persona

declarante bajo juramento.

EVASION.- La evasión son conductas ilícitas adoptados por el individuo o contribuyente, de esta manera evitar, reducir o retardar el pago y cumplimiento de su obligación.

La evasión tributaria de acuerdo al código tributario significa cuando una persona, deliberadamente intente de cualquier modo evadir o defraudar cualquier impuesto que norma la legislación tributaria.

- **EVASION INVOLUNTARIA.-** Es un acto donde el contribuyente realiza una obligación sin ninguna intención maliciosa que perjudique, esto como consecuencia de la falta de orientación, capacitación oportuna para la realización de sus operaciones tributarias.

VARIABLES E INDICADORES

1.- VARIABLE INDEPENDIENTE

X.- Capacitación de los contribuyentes del Régimen Único Simplificado

INDICADORES

X1 Normas del Nuevo RUS

X2 Programa de capacitación

X3 Medios de comunicación

2.- VARIABLE DEPENDIENTE

y.- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias

INDICADORES

Y1 Nivel de instrucción de contribuyentes

Y2 Evasión

Y3 Declaración y pago de impuestos

METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION

1.- TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Aplicada.- Se aplicará conocimientos prácticos para la solución de problemas.

2.- NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

Descriptiva.- Con el trabajo de investigación que se realiza, se determinará el por que está sucediendo un hecho para someter a un análisis.

Explicativo.- Por qué sucede un determinado hecho que a través de la causa se conocerá el efecto.

3.- METODOS:

Analítico Inductivo.- Es un método, que nos permitirá llegar a conclusiones de carácter general; a partir de situaciones y/o características particulares.

Deductivo.- La generalización del problema hace que se llegue a efectuar un análisis sobre los contribuyentes conformantes de la investigación.

Observación.- Este método será fundamental porque estará dirigida a obtener información precisa y significativa de la realidad de los contribuyentes en sus centros de actividad para interpretar su realidad.

4.- MUESTRA:

Delimitaremos la población, de tal manera se conocerá el total de los contribuyentes, con estos datos determinaremos la muestra representativa según la muestra probabilística, para lo cual se utilizará la fórmula estadística.

5.- TECNICAS:

Entrevista.- La entrevista a los contribuyentes del Nuevo RUS será de mucha importancia para alcanzar los objetivos trazados de nuestro trabajo de investigación.

Encuesta.- La encuesta se realizará a los contribuyentes seleccionados mediante el muestreo probabilístico, en sus centros de trabajo con las hojas de encuesta previamente elaborada,

Análisis documental.- A través del cual se realizará una revisión de revistas, libros, investigaciones, folletos, informativos que faciliten cumplir con nuestros objetivos.

POBLACION Y MUESTRA

Población.- Para la realización del presente trabajo de investigación, se tomará como población a los contribuyentes inscritos en los registros de la SUNAT, como contribuyentes del Nuevo RUS, personas naturales y sucesiones indivisas que realizan actividades de comercio y/o industria, actividades de servicio y/o desempeñen oficios, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) y los S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil

00/100 Nuevos Soles) tratándose de contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría, provenientes de la realización de actividades de comercio y/o industria, conjuntamente con actividades de servicios; o la realización exclusiva de actividades de servicios, en un cuatrimestre calendario, ni sobrepasen los parámetros máximos establecidos para este régimen.

Muestra.- La muestra es la parte que va representar a la población en su conjunto, lo cual nos servirá para la realización de nuestra encuesta.

CAPITULO I

LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

1.1.- ASPECTOS GENERALES

Desde el inicio de las organizaciones – estado, se ha escuchado hablar de “tributos”, así lo demuestran las “tablillas” de arcilla de los Sumerios y Acadios en Mesopotamia (2334 a.c.) en cuales recogían toda la documentación sobre actividades económicas de impuestos: Los Asirios, los Hebreos, los Egipcios, China, Grecia y otros; así los tributos en la antigüedad tenía características diferentes a las que hoy se la atribuyen, pero muchos de esos “tributos” han servido de base a los ahora existentes.

Los tributos que aparecieron en la antigüedad responden a las necesidades de los estados causados por las guerras, obras públicas, culto, fiestas, gastos de la Corte, los funcionarios, jueces y las actividades de fomento y construcción; el “Estado” tenía que sufragar o cubrir los gastos,

debido a la existencia de los rubros mencionados, para lo cual recurrió a la creación de tributos. Es necesario destacar que en muchas oportunidades estos impuestos sirvieron para mejorar en algo la situación de los más menesterosos.

Algunos autores afirman que en este período la recaudación tributaria se realizaba o se exigía mediante la violencia y con total arbitrariedad. Al respecto podemos afirmar que este tipo de recaudación era la que se hacía en los pueblos conquistados, los cuales debían pagar fuertes tributos a los vencedores.

Se debe entender, que primordialmente la forma de tributar en la época antigua fue hecha en servicios personales o especies (la entrega de bienes) y excepcionalmente en dinero.

Incanato

Durante la época incaica, no es posible hablar de "tributo" en su concepción actual, aunque se ha considerado como sinónimo de trabajo. Durante el Imperio Inca, todos tenían la obligación de trabajar, dar cupos en alimentos de acuerdo a sus posibilidades, quedando exentos quienes no podían hacerlo, tales como los enfermos, impedidos y ancianos.

Virreinato

En el año 1532, marca la caída del Imperio Incaico y se inicia "el trauma de la conquista", que cambió su organización económica, política y social.

En lo que se refiere a la administración fiscal y hacendaria se implantó un sistema de contribuciones, gravoso, desordenado y que se prestó a muchos abusos y malos manejos. Los impuestos se aplicaron desde un inicio,

siendo el primero el quinto real, los conquistadores estaban obligados a entregar a la Corona la quinta parte de los tesoros obtenidos.

Las recaudaciones se depositaban en las Cajas Reales a cargo de tres oficiales: el " Contador " que efectuaba las cuentas y emitía libramientos u órdenes de pago; el " Tesorero " que recibía las recaudaciones de los corregidores, cobradores y los Caciques; y el " Factor " que custodiaba los bienes reales, recibía las contribuciones especiales. Desde el siglo XVII se establecieron Cajas Reales en las cabezas de provincias, los saldos de éstas eran remitidos a Lima y luego a España.

Republicana

Al iniciarse la República, luego de la gesta emancipadora, el Perú se encontraba en medio de una gran crisis – económica, no sólo por los abusos y decadente administración de la Colonia, sino también por el desgaste sufrido por la guerra emancipadora. La sociedad virreinal era eminentemente clasista, racista e imperaba en aquella la desigualdad. Esta fue una de las causas del movimiento emancipatorio: acabar con estas injusticias y que se abolieran los privilegios y fueran los peruanos iguales ante la Ley en derechos y obligaciones. San Martín inició esta transformación aboliendo el injusto tributo que pagaban los indígenas, es decir durante la vida republicana la legislación tributaria sufre constantes cambios e inestables hasta los finales e 1989 y a partir de los años 90 entra la nueva legislación tributaria.

La nueva legislación tributaria fue promulgada por el Gobierno del Presidente Alberto Fujimori el día postrero de 1993, al amparo de la Ley 26249 mediante la cual, el Congreso Constituyente Democrático delegó al

Poder Ejecutivo la facultad de modificar el Sistema Tributario. El paquete de dispositivos aprobados por el ejecutivo con cargo de dar cuenta al Congreso Constituyente Democrático CCD que entró en vigencia el 1ro.de enero de 1994.

Una ley Marco el Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo Nro.771) el decreto legislativo puntualiza la obligatoriedad tributaria; y confiere amplios poderes a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para imponer su cumplimiento.

El Decreto Legislativo 771 que reestructura el Sistema Tributario Nacional, instaura la vigencia de un Nuevo Código Tributario , de la misma manera, reforma el sistema de comprobantes de pago; con la gestación de un impuesto promocional del Régimen Unico Simplificado (D.Leg.777) se crea un tributo unificado que comprenderá el impuesto a la Renta y el IGV, evitándose así que los Contribuyentes que generen rentas de tercera categoría dupliquen el pago de su tributo; con el RUS se establece un tipo de impuesto promocional, una escala de categorías a los comerciantes que presten servicios por un monto establecido mensualmente, de esta manera se acogerán al RUS solamente los empresarios o comerciantes que tengan un monto de ingreso mensual y un cierto número de trabajadores de acuerdo a lo establecido por Ley.

Si bien es cierto que en su conjunto los decreto legislativos aprobados por el gobierno, reforman la estructura del sistema tributario nacional, el Nuevo Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo 773 reviste particular importancia habida cuenta que su función punitiva se extiende a las

infracciones de todo orden en materia tributaria, de esta manera la tributación en el Perú, como hecho económico entra a una etapa superior de su evolución.

1.2.- FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal de los tributos en el Perú, se basan en las fuentes del Derecho Tributario, que son las siguientes:

- Las disposiciones constitucionales
- Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República .
- Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente
- Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales.
- Los decretos supremos y las normas reglamentarias
- La jurisprudencia
- Las resoluciones de carácter general emitidas por la administración tributaria.
- La doctrina jurídica.

1.2.1.- Las Disposiciones Constitucionales

Es la Constitución Política del Perú, considerada como la primera norma fundamental que pone las líneas matrices para la vida política de la nación, es también el documento histórico que da fe ante las generaciones futuras, de la vida las convicciones y la cultura de una época determinada, es también que contiene los principios generales básicos

reguladores del derecho tributario que no pueden ser contradichos ni desnaturalizados ninguna otra norma del sistema jurídico. También regula las facultades que en materia tributaria poseen los poderes y otros organismos del estado.

Cabe añadir que las normas constitucionales tienen primacía por sobre cualquier otra norma, subordinándose la validez de las demás normas que contradigan a las normas constitucionales y dejan de tener aplicación. Ejemplos:

- El Art. 74 Los tributos se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley.
- Toda persona tiene derecho a nombre, techo, al trabajo libremente con sujeción a ley, como a la propiedad y a la herencia.

1.2.2.- Los Tratados Internacionales

Son acuerdos internacionales que se realizan entre dos o más países de carácter contractual, creadores de derecho y obligaciones jurídicas entre las partes. Para su validez y aplicación obligatoria, los tratados internacionales deben ser aprobados por el congreso y luego ratificados por el presidente de la república. Ejemplos:

- El acuerdo de Cartagena y otros; los cuales resuelven asuntos tales como la doble imposición tributaria, el establecimiento de aranceles comunes, la creación de mercados comunes, etc.
- NIC 12 Normas Internacionales de Contabilidad, el objetivo de la norma tiene por establecer el " Tratamiento Contable del Impuesto a la Renta" para cuyo efecto, esta NIC requiere que una empresa :

- a.- Contabilice los efectos tributarios; corrientes o futuros,
- b.- De la misma forma en que contabilizarán las mismas transacciones y hechos con las que se relacione.

1.2.3.- Las Leyes Tributarias y las Normas de Rango Equivalente

Dentro del conjunto de las leyes tributarias y las normas de rango equivalente tenemos:

a.- La Ley

Es la manifestación de voluntad del estado, emitido por el órgano legislativo, mediante el cual se crean normas jurídicas, siendo la fuente inmediata de mayor importancia del derecho tributario. Las leyes son de menor rango que la constitución política, por tanto no pueden vulnerar los principios fundamentales y básicos establecidos en la constitución.

Es de aclarar que en el sistema tributario peruano existen normas legislativas con "Rango de Ley", como los Decretos Leyes, los Decretos Legislativos, los Decretos Supremos de Urgencia, que emite el presidente de la república en uso de las facultades conferidas por el Inc. 19) del Art. 119 de la constitución. Ejemplo:

Ley Nro. 26969 Ley del Impuesto Extraordinario de Solidaridad, que sustituye al FONAVI.

b.- El Decreto Ley

Es el producto de la facultad legislativa del Poder Ejecutivo en épocas de anormalidad constitucional, caso de gobiernos de hechos, jurídicamente irregulares que significan usurpación de poder.

c.- El Decreto Legislativo

Es la norma con rango de ley dictada por el Poder Ejecutivo, dicha delegación es por un plazo determinado y legisla sobre la materia que se autoriza. Ejemplo:

- Decreto Leg. 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

d.- El Decreto Supremo de Urgencia

Denominado también como "Medida extraordinaria". Es dictada por el Poder Ejecutivo como una medida urgente, cuando el interés nacional requiere algo extraordinario en materia económica y financiera, con cargo de dar cuenta al Congreso.

1.2.4.- Las Leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales

La Ley Orgánica o Especial, es la norma que prevalece sobre la ley general. Especialmente regula lo establecido en el Art. 193 de la Constitución, referente a los bienes y rentas de la municipalidad. Ejemplo:

- Los impuestos creados por ley a su favor, como el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, que crea el impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, etc.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su consejo.

1.2.5.- Los Decretos Supremos y las Normas Reglamentarias

Son normas de rango inferior, que vienen a ser las manifestaciones de voluntad emitidas por el Poder Ejecutivo, regula la

ejecución de las Leyes, el ejercicio de las facultades propias, la organización y funcionamiento de la administración en general. Reglamenta leyes y otras normas con rango de Ley. Ejemplo

- D.S. Nro. 086 – 2004 - EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

1.2.6.- La Jurisprudencia Tributaria

Es el conjunto de sentencias dictadas por los tribunales en relación con determinada materia y cuya reiteración le confiere calidad de fuente interpretativa de la ley, constituyendo como tal, precedente de observancia obligatoria. En materia tributaria, son resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal en ejercicio de sus atribuciones, para solucionar los conflictos entre el contribuyente y la administración tributaria. Ejemplo.

- Resolución de Tribunal Fiscal Nro. 0380-1-97 (14-03-97). Sustento de crédito fiscal con copia de comprobantes de pago. Cruce de información corresponde a la administración tributaria.

1.2.7.- Las Resoluciones emitidas por la Administración Tributaria .

Son resoluciones que la administración tributaria emite en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por Ley. Ejemplo:

- Resolución de Superintendencia Nro. 010-99/SUNAT. Que establece cronogramas de cumplimiento de obligaciones tributarias 2005.

1.2.8.- La Doctrina Jurídica Tributaria

Es el conjunto de teorías o escritos, aportados al derecho tributario a lo largo de la historia por estudiosos o tratadistas respecto a importantes cuestiones de derecho tributario y, que en determinado momento

sirven para llenar los vacíos o silencios de la ley.

1.3.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La administración está dividida según el destino de los tributos, es decir, depende del sector público o privado destinatario o beneficiario de la recaudación de los tributos, así tenemos los siguientes órganos de gobiernos descentralizados:

- A.- El Ministerio de Economía y Finanzas
- B.- Los Gobiernos Regionales
- C.- Los Gobiernos Locales
- D.- El Instituto Peruano de Seguridad Social Es Salud
- E.- Los demás Organismos Públicos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, Es el órgano administrador de los tributos, del gobierno central, organismos públicos descentralizados y empresas públicas, por intermedio de sus reparticiones competentes. Esta labor se realiza a través de las siguientes entidades:

- a) Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- b) Superintendencia Nacional de Aduanas
- c) Gobiernos Locales.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.- La SUNAT es la institución pública descentralizada del sector economía y finanzas encargada de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos; así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias. La ejecución de estas funciones se realiza a través de las Intendencias

Regionales de Administración, de asuntos, jurídico y técnicos de fiscalización. Las Intendencias Regionales, como las primeras de mayor importancia están ubicadas en los lugares de mayor importancia tributaria. En términos de recaudación, de normalización provisional ONP tiene como función administrar el sistema nacional de pensiones y el fondo de pensiones. Estos órganos descentralizados tienen autonomía y cumplen sus funciones dentro de la demarcación geográfica asignada.

Básicamente, están encargadas de dirigir, efectuar y controlar las actividades relacionadas con los tributos que manda y fiscaliza la SUNAT.

La Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT es competente para la administración de los tributos internos.

Superintendencia Nacional de Aduanas.- La Superintendencia Nacional de Aduanas SUNAD es competente para la administración de los derechos arancelarios.

Gobiernos Locales.- Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y los impuestos que la ley les asigna.

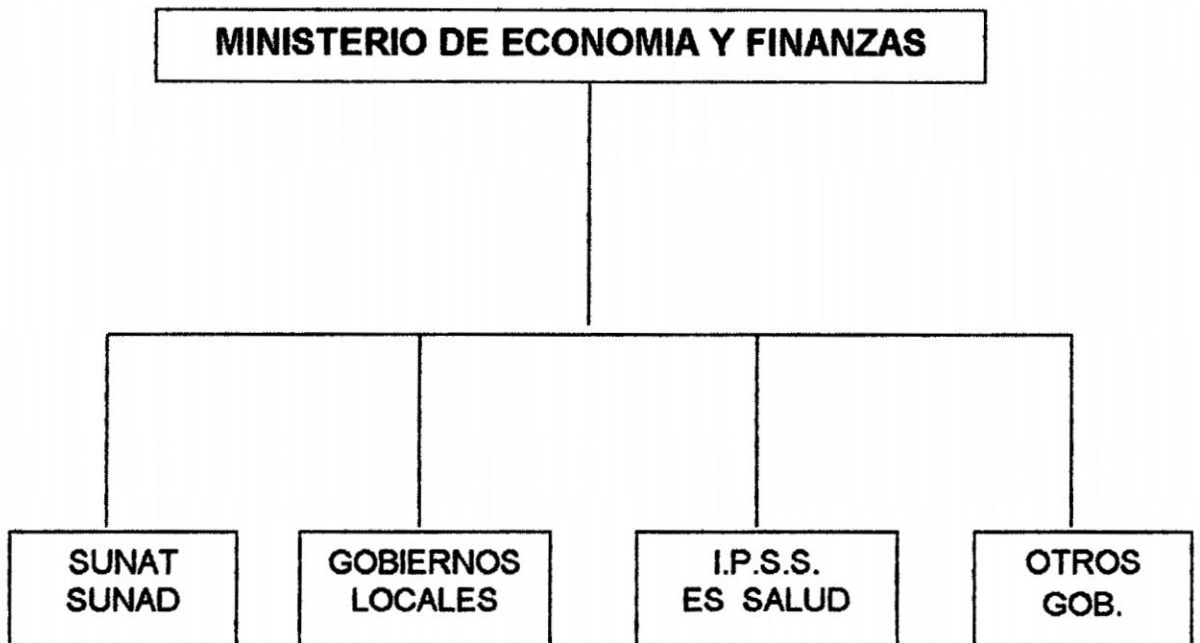
Instituto Peruano de Seguridad Social Es Salud.- El IPSS es competente para administrar las contribuciones por régimen de prestaciones de salud y seguros de accidentes de trabajo.

Oficina de Normalización Provisional.- La oficina de normalización provisional ONP, tiene como, función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones.

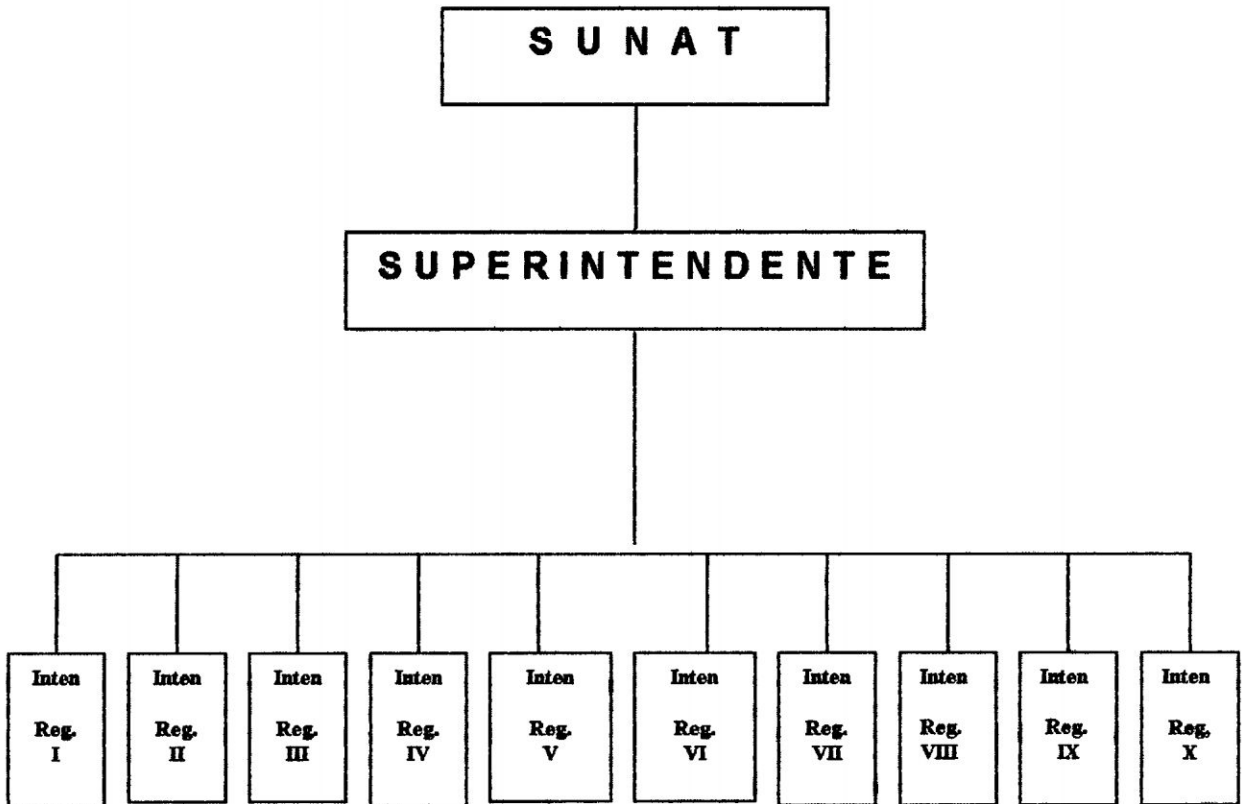
1.4.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ESTRUCTURA DE ORGANIZACION DEL SISTEMA

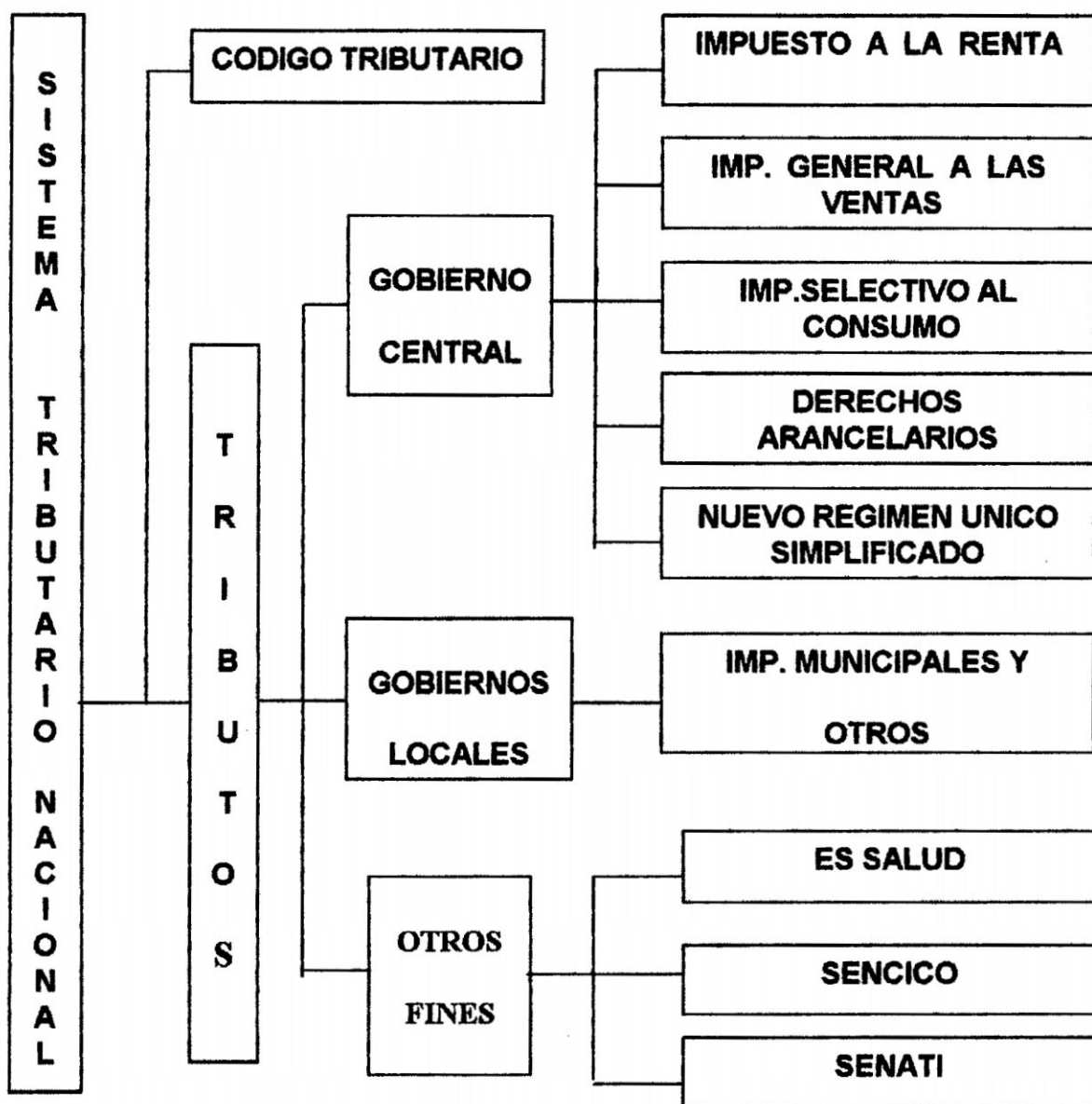
TRIBUTARIO



ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE LA SUNAT



ORGANIGRAMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO



1.5.- SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Decreto Legislativo Nro. 771 (31-12-93) establece el Marco Legal del sistema tributario nacional vigente, y deroga todo los demás tributos existentes hasta el 31-12-93, el cual "operará en forma automática y sin necesidad de resolución judicial" ; y confiere amplios poderes a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para imponer su cumplimiento, además el D. Leg.. 771 que reestructura el sistema tributario nacional instauro la vigencia de un Nuevo Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo Nro. 773 reviste particular importancia habida cuenta con su función punitiva, se extiende a las infracciones de todo orden en materia tributaria.

En consecuencia el sistema tributario nacional se encuentra comprendido por:

1.5.1.- El Código Tributario

1.5.2.- Los Tributos Siguietes

1.5.2.1.- Para el Gobierno Central

- a) Impuesto a la Renta
- b) Impuesto General a las Ventas
- c) Impuesto Selectivo al Consumo
- d) Derechos Arancelarios
- e) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos, entre las cuales se consideran los Derechos por Tramitación de Procedimientos Administrativos; y
- f) El Régimen Unico Simplificado

1.5.2.2.- Para los Gobiernos Locales:

Los establecidos de acuerdo a Ley de Tributación Municipal.

1.5.2.3.- Para otros fines:

- a) **Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso**
- b) **Impuesto Extraordinario de Solidaridad (Ex FONAVI)**
- c) **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.**
- d) **Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (²)**

² CONTABILIDAD TRIBUTARIA. Macedonio Pretel Eslava Págs. 15, 16

CAPITULO II

PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACION, CLASIFICACION Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

2.1.- PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN

Los principios son reglas que rigen la potestad tributaria del estado peruano.

La potestad que tiene el estado para crear, modificar o suprimir tributos, no es una potestad absoluta e irrestricta; tampoco puede usarse ni aplicarse de modo absolutista o abusivo, en ese sentido, los principios rectores de la tributación peruana se encuentran indicadas en las disposiciones constitucionales y el nuevo texto del código tributario, y son los siguientes:

Legalidad.- Este principio es la columna vertebral del derecho tributario de prever jurídicamente "los hechos que se dan lugar al nacimiento de obligaciones tributarias" y se señala que sólo por Ley se crea, suprime o

modifica la obligación tributaria, que se convierte en una garantía para el presente y futuro más no para el pasado es decir no hay tributo sin Ley que señala en la Constitución Política Art. 74.

Uniformidad.- Puede expedirse leyes porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas es decir “no hay privilegio personal en materia tributaria se encuentren en iguales condiciones”, que exige que todos contribuyan, que nadie está exento de esta obligación, salvo las exoneraciones establecidas

Justicia.- La doctrina consagra el principio de la “Justicia Tributaria” en cuya virtud todos deben contribuir con el sostenimiento del gasto público, en proporción a su capacidad contributiva. es decir a los ingresos que gozan bajo la protección del estado. El principio de justicia expresa un sentir, una voluntad constante del Legislador para llegar a un nivel de equidad, lo más cercano posible al de justicia.

Capacidad Contributiva.- La contribución debe adecuarse a la realidad económica del contribuyente, en ese sentido, no todos pagan los mismos tributos, sino será mayor en quienes tengan una superior capacidad económica.

Publicidad.- La publicidad es esencial para la existencia de toda norma del estado, debiendo publicarse en el diario oficial “El Peruano”.

Obligatoriedad.- La Ley tributaria es obligatoria para todos sin distinción de ninguna clase y publicada oficialmente, la norma tributaria es de cumplimiento obligatorio; en todo país civilizado este principio esta presente, bien expresamente o implícitamente debido a que es fundamental para la

recaudación.

Aplicación.- Las normas tributarias se aplican en un espacio y en un tiempo determinado, de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario.

Retroactividad.- Las normas tributarias tienen fuerza y efecto retroactivo cuando sean favorables al contribuyente y cuando se refieren a sanciones de naturaleza tributaria; además puede tener carácter retroactiva si aclara los alcances de una norma anterior.

Certeza.- Establecer el impuesto con certeza es obligar al legislador a que produzca leyes claras y sencillas en su enunciado.

Economía en la recaudación.- Según este principio, el monto que gasta el fisco en cobrar y administrar un tributo no debe ser mayor a lo que se recaude por dicho tributo. Se trata en buena cuenta que la administración pública en su conjunto funcione de la manera más económica. El Estado colecte los tributos de la manera que lo destine óptimamente a financiar sus gastos más importantes.

No Confiscatoriedad.- Es una garantía al contribuyente para evitar que por vía de la ley se genere un impuesto confiscatorio y se le prive de sus bienes y patrimonio, lo cual es una garantía a la propiedad.

El estado respeta y protege la propiedad privada, prohíbe el apoderamiento de los bienes de los particulares. Sólo por excepción autoriza en el caso de expropiación forzosa y mediante pago compensatorio.

No al privilegio personal.- Este principio se interpreta en el sentido que la tributación debe dar un trato uniforme a todos los contribuyentes; pueden

expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas.

2.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según el Código Tributario peruano los tributos son:

2.2.1.- Impuestos

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte el estado.

Ejemplo:

- Impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, etc.

La retribución que se recibe a cambio del impuesto beneficia a todos los miembros de la sociedad y no únicamente a aquellos que contribuyeron.

2.2.2.- Contribución

Es el tributo cuya obligación se genera por recibir beneficios, derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como: Contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, Régimen contributivo de la seguridad social en salud, Sistema nacional de pensiones, Seguro complementario de trabajo de riesgo, etc.

2.2.3.- Tasa

La tasa es un tributo cuyo cumplimiento genera la prestación efectiva de un servicio público individualizado al contribuyente por parte del estado por Ejemplo: tasa por estacionamiento vehicular que se paga al

municipio.

Clases de Tasas:

a.- Arbitrios

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Ejemplos:

- Mantenimiento de parques y jardines, baja policía, etc.

b.- Derechos

Son tasas que se pagan por prestación de un servicio administrativo público o uso de aprovechamiento de bienes públicos.

Ejemplo:

Derecho de partida de nacimiento, inscripción en los registros públicos, etc.

c.- Licencias

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular, sujetas a control o fiscalización, tales como licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o servicios de cualquier naturaleza dentro de la jurisdicción del distrito.

2.3.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2.3.1.- Facultad de Recaudación

Es su función primordial de la administración tributaria recaudar los Tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (3)

2.3.2.- Facultad de Determinación

Por el acto de determinación, la administración tributaria verifica la realización el hecho generador de la obligación tributaria, identifica la deuda tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Este acto se inicia por la declaración jurada del contribuyente y por la Administración tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros.(4)

2.3.3.- Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la administración tributaria es ejercida en forma discrecional, que consiste en la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del sujeto pasivo, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.(5)

2.3.4.- Facultad Sancionadora

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente, la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias. También pueden aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones establecidas por las resoluciones de la Superintendencia.

(3) CONTABILIDAD TRIBUTARIA. Macedonio Pretel Eslava. Pág. 36

(4,5) CONTABILIDAD TRIBUTARIA. Macedonio Pretel Eslava. Pág. 36

2.4.- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La administración tributaria es el conjunto de recursos, facultades, organización, etc. necesarios para la aplicación y el control, para el cumplimiento de la legislación tributaria.

La administración tributaria se comporta dentro de un complejo que reúne problemas de la más diversa importancia. Estos problemas se inician cuando el gobierno pretende compatibilizar objetivos financieros con objetivos económicos y sociales en continua persecución de las soluciones que satisfagan a las diferentes clases de intereses, tanto de la administración pública, de los contribuyentes y de las corrientes de opinión pública.

La administración tributaria tiene como objetivo complementarios con la política global del gobierno y debe encuadrarse en sus características económicas sociales.

La administración tributaria va soportar gran parte de la responsabilidad por la satisfacción de recursos para atender los servicios de todo orden, prestados por el estado.

La ubicación de la administración tributaria dentro del sistema de gobierno es la siguiente:

- a.- Política General del Gobierno.
- b.- Política Económica.
- c.- Política Fiscal.
- d.- Política Tributaria.
- e.- Administración Tributaria.

Solamente la política tiene fines y objetivos (crecimiento o desarrollo

económico, bienestar de la población, etc.)

La meta de la administración tributaria es lograr que los contribuyentes cumplan total y oportunamente con sus obligaciones tributarias. Normalmente esta meta se mide a través de la maximización de las recaudaciones.

2.4.1.- Organos de Administración.- Los órganos de la administración comprende:

a.- SUNAT

b.- SUNAD

c.- Gobiernos Locales

d.- Organos Resolutores.

SUNAT.- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es la Institución pública con plena autonomía funcional técnica, financiera y administrativa de los tributos internos.

SUNAD.- La Superintendencia Nacional de Aduanas es competente en la administración de los impuestos que provienen del comercio exterior (derechos arancelarios).

GOBIERNOS LOCALES.- Los gobiernos locales administran exclusivamente los impuestos municipales, sean estas derechos, licencia o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

ORGANOS RESOLUTORES.- Son órganos de resolución en materia tributaria:

1. Tribunal Fiscal

2. Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia Nacional de Aduanas.

3. Gobiernos Locales.

4. Instituto Peruano de Seguridad Social Es Salud y la Oficina de Normalización Provisional.

2.4.2.- Normas Tributarias

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de la Constitución Política de los cuales se regula la política tributaria, en resumen el sistema tributario nacional comprende el Código Tributario, que es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico tributario, y los tributos para el gobierno central para los gobiernos locales y para otros fines

CAPITULO III

ANALISIS DE LA NORMA DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO.

3.1.- NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NUEVO RUS)

Es un régimen tributario promocional dirigido a personas naturales y sucesiones indivisas que realizan actividades de comercio y/o industrias, actividades de servicios y/o desempeñan oficios, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan S/.80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) en un cuatrimestre calendario, ni sobrepasen los parámetros máximos establecidos para este régimen.

3.1.1.- Quiénes Pueden Incorporarse al Nuevo RUS

Los contribuyentes que se dedican a las actividades ya mencionadas y que, además, cumplen las siguientes condiciones:

- No exceder el máximo establecido por tipo de parámetros (número de

trabajadores, consumo de energía eléctrica, teléfono, precio unitario de los bienes etc.).

- Realizar sus actividades en una sola unidad de explotación y cuya área no exceda 100 metros cuadrados.
- Tienen activos fijos afectados a la actividad, cuyo valor no supera las 10 UIT.

3.1.2.- Incorporación al Nuevo Régimen Único Simplificado.

La incorporación al Nuevo Régimen Único Simplificado (NUEVO RUS) es anual. Para ello, además de cumplir con los requisitos de este régimen, debe tener presente lo siguiente:

Si ha iniciado operaciones antes del 1 de enero de 2005 deberá cumplir hasta la fecha de vencimiento del período Enero 2005 (según su último dígito de Nro. De RUC) con:

- Efectuar el pago de la cuota del Nuevo RUS correspondiente al período Enero 2005.
- Declarar y pagar sus obligaciones correspondientes Diciembre del 2004, según al régimen al que pertenecía en ese período.
- Dar de baja a los comprobantes de pago, que dan derecho al crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario que tenga autorizados.

Si inicia operaciones durante el año 2005, sólo debe efectuar la declaración y pago correspondiente al período de inicio de operaciones, hasta la fecha de vencimiento correspondiente.

3.1.3.- Categorías Comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Las categorías son diez y están agrupadas en dos tablas que corresponden a la actividad económica que realiza el contribuyente.

Cada categoría tiene parámetros para los cuales se han establecido valores máximos de ingreso, de gasto de consumo, de trabajadores, precio unitario máximo de venta y personas afectadas a la actividad, tal como se indica en las siguientes tablas:

**TABLA N°. 1 Rentas Provenientes Exclusivamente de
Actividades de Comercio y/o Industria**

C A T E G O R I A	PARAMETROS EN UN CUATRIMESTRE CALENDARIO						
	Total ingresos brutos (hasta S/.)	Total adquisi- ciones (hasta S/.)	Consumo de energía eléctrica (hasta Kw-h)	Consumo de servicio telefónico (hasta S/.)	Precio unitario máximo de venta (hasta S/.)	Número Máximo de personas afectadas a la actividad (hasta)	Cuota mensual (S/.)
11	14,000	14,000	2,000	1,200	250	2	20
12	24,000	24,000	2,000	1,200	250	3	50
13	36,000	36,000	3,000	2,000	500	4	140
14	54,000	54,000	3,500	2,700	500	4	280
15	80,000	80,000	4,000	4,000	500	5	500

La tabla número uno es para contribuyentes que realizan sólo actividades de comercio y/o industrias, como son las bodegas o las farmacias; es decir, actividades generadoras de rentas de tercera categoría. Si además realiza actividades de servicio y/u oficios, sólo debe utilizar la Tabla 2.

TABLA N°. 2 Rentas Provenientes de Tercera y/o Cuarta por la realización de Actividades de Servicios y Oficio.

C A T E G O R I A	PARAMETROS EN UN CUATRIMESTRE CALENDARIO						
	Total ingresos brutos (hasta S/.)	Total adquisiciones (hasta S/.)	Consumo de energía eléctrica (hasta Kw - h)	Consumo de servicio telefónico (hasta S/.)	Precio unitario de venta (hasta S/.)	Número máximo de personas afectadas a la actividad (hasta)	Cuota mensual (S/.)
21	14,000	7,000	2,000	1,200	250	2	20
22	24,000	12,000	2,000	1,200	250	3	50
23	36,000	18,000	3,000	2,000	500	4	180
24	54,000	27,000	3,500	2,700	500	4	380
25	80,000	40,000	4,000	4,000	500	5	600

La tabla número dos es para contribuyentes que realizan actividades de servicios (Ejem: restaurantes, peluquerías; es decir, que generan rentas de tercera categorías) y/o actividades de oficios (ejem: electricistas, gasfiteros; es decir, obtienen rentas de cuarta categorías).

LOS CUATRIMESTRES CALENDARIOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR

Mes en que iniciaron operaciones	Cuatrimestre calendario que Corresponde considerar
Enero	Enero – Abril
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	Mayo – Agosto
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	Septiembre – Diciembre
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

3.1.4.- Categoría Especial del Nuevo RUS

Para aquellos sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizado en mercados de abastos y cuyos ingresos en un cuatrimestre calendario no superen los S/. 14,000.00 (catorce mil y 00/100 Nuevos Soles), se aplicará la siguiente tabla:

Categoría	Monto de ingresos brutos cuatrimestrales (hasta S/.)	Cuota mensual (S/.)
Especial	14,000.00	0

3.1.5.- Como Ubicarse en una Categoría

Para ello, debe:

- 1.- Ubicarse en una de las tablas, según las actividades que realiza.
- 2.- Calcular los ingresos brutos mensuales que espera obtener en el cuatrimestre calendario que corresponda, así como el total de las adquisiciones en (s/..), el consumo de energía eléctrica en (Kw/ hr) y el consumo de su servicio teléfono en (s/.) Nuevos Soles.
- 3.- Sumar los montos calculados, para cada mes, del cuatrimestre calendario correspondiente.
- 4.- En el caso de las columnas de precio unitario máximo de venta y número máximo de personas afectadas a la actividad, seleccionar la cantidad máxima que estime tendrá en el cuatrimestre calendario que corresponde.
- 5.- Compare los resultados obtenidos con los valores de los parámetros que figuran en la tabla correspondiente. La categoría se selecciona tomando en cuenta los resultados más altos.

3.1.6.- Ventajas que Ofrece el Nuevo RUS

- Ubicarse en una categoría, de acuerdo con su realidad económica.
- No hay obligación de llevar registros ni libros contables.
- No hay obligación de declarar o pagar el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
- Permite realizar el pago sin formularios, por este concepto, a través del sistema PAGO FACIL.

3.1.7.- Obligaciones que Tiene un Contribuyente del Nuevo RUS.

- Pagar mensualmente la cuota del Nuevo RUS de acuerdo con el cronograma de vencimientos aprobados por la SUNAT y archivar el Baucher de constancia de dicho pago en orden cronológico.
- Emitir y entregar los comprobantes de pago autorizados para este régimen tributario.
- Comunicar a la SUNAT cualquier cambio que se modifique los datos declarados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), como el domicilio fiscal, entre otros puntos.
- Llevar planillas de pago, si sus trabajadores son dependientes y perciben Rentas de Quinta Categoría.
- Si tienen trabajadores dependientes, debe declarar y pagar la Contribución a Es Salud, así como declarar y retenerles el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría y sus aportaciones a la ONP.

3.1.8.- Forma de Pago de la Cuota Mensual

El pago se realiza sin formulario en las agencias de los Bancos autorizados, a través del Sistema PAGO FACIL. Para tal efecto; se debe indicar al personal de dichos Bancos, en forma verbal o mediante la guía pago fácil para el Nuevo RUS, los datos que continuación se detallan:

- Número de RUC
- Período al que corresponde el pago.
- Categoría del Nuevo RUS
- Total de ingresos del mes

- Importe a pagar.

Al recibir su "constancia de pago", confirmar que los datos impresos coincidan con los proporcionados al personal del Banco.

Los contribuyentes que no opten por incorporarse al Nuevo RUS ni a otro régimen en los plazos señalados, serán incluidos automáticamente en el Régimen General del Impuesto a la Renta.

3.1.9.- Cambio de Categoría

Una vez vencido cada cuatrimestre calendario, los contribuyentes del Nuevo RUS están obligados a recategorizarse a una categoría mayor o menor (según sea el caso), salvo que en el cuatrimestre vencido no haya excedido ninguno de los límites de la categoría en la que estén ubicados; en cuyo caso pueden permanecer en dicha categoría para el siguiente cuatrimestre calendario.

El cambio de categoría se realizará mediante el pago de la cuota de la nueva categoría correspondiente al primer mes del siguiente cuatrimestre.

3.2.- ANALISIS DE LA NORMA DEL NUEVO REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO.

El Nuevo Régimen Único Simplificado conformante de la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S.Nro.35-99/EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta D.S.Nro.054-99/EF , Ley del Impuesto general a las ventas y Impuesto Selectivo al Consumo D.S.055-99/EF. Con este argumento legal se deroga el

D.Leg.777, se crea Nuevo Régimen Único Simplificado con el D. Leg. Nro 937, que entra en vigencia el primero de enero del 2004, que establece un régimen tributario promocional para personas naturales y sucesiones indivisas domiciliados en el país que realizan actividades económicas generadoras de rentas de tercera categoría para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y amplíe la base tributaria que consiste en producir, comercializar bienes, prestar servicios y/o oficios es decir comerciantes menoristas que venden a consumidores finales. del que deben de pagar como contribuyentes los sujetos que se acojan a este régimen, salvo que se encuentren en la categoría especial del mismo, Este Nuevo Régimen Único Simplificado es una Ley dada para el cumplimiento de los contribuyentes que se acojan, es una Ley amplia y confusa como para la realidad de los contribuyentes con diferentes niveles de instrucción, es una Ley para personas con conocimientos amplios como profesionales o con estudios superiores que puedan entender e interpretarlo, como la Ley está dada se deberían crear centros autorizados de consulta en los diferentes puntos de la ciudad, ya sea en los distritos para dar alcance con orientación a los contribuyentes y a la población interesada en general, conocer sus obligaciones y de las sanciones a las cuales están inmersos al no cumplir como lo estipula la Ley.

Una de las ventajas para los contribuyentes de este régimen no hay obligación de llevar libros contables, pero se debe de recomendar en las orientaciones a que los contribuyentes lleven un control de sus ingresos como de sus adquisiciones para de esta manera sacar sus cuentas de la situación en que se encuentran; también otra de las facilidades para el contribuyente es

el pago de un monto fijo mensual sin presentar formularios y su cuota mensual en las ventanillas de los bancos autorizados con el solo proporcionar el número de RUC.

Se debe de establecer que el monto mínimo para emitir las boletas de venta debe de ser Un Nuevo Sol S/. 1.00 como mínimo obligatorio y no así S/. 5.00 Nuevos Soles como está establecido en la Ley como obligatorio, lo cual es una manera de ir corrigiendo la conducta de emitir las boletas de pagos y de esta manera sensibilizar en la población a reclamar sus comprobantes de compra.

Los buenos contribuyentes en la puntualidad y pago de sus declaraciones juradas deberían de ser retribuidos ya sea pegando algún cartel en sus establecimientos como buenos contribuyentes, el cual estaría estableciendo una relación de confianza del contribuyente con la SUNAT, lo que hoy en día se ve en la población y en los contribuyentes un rechazo a la SUNAT, lo ven como una Institución de temor y fiscalizador solamente.

La SUNAT no debe de aplicar presunciones de ventas o ingreso por servicios omitidos cuando compruebe a través de información de terceros; lo que se debe de hacer es poner personal autorizado en dicho giro de negocio por el tiempo necesario para su real comprobación de la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos.

CAPITULO IV

SITUACION ACTUAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

4.1.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión de valores, los fondos de inversión, así como la comunidad de bienes, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente, que realicen las operaciones gravadas consideradas dentro del ámbito de aplicación del

tributo.

4.1.1.- Contribuyentes del Nuevo RUS en la Provincia de Huamanga.

Los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en la provincia de Huamanga son personas dedicadas al comercio, industria y servicios, como también aquellos que prestan sus servicios de oficio no profesionales, se encuentran en una cantidad aproximado de 950 contribuyentes inscritos legalmente en los registros de la SUNAT, distribuidos de la siguiente manera: distrito de Ayacucho seiscientos (600), San Juan Bautista doscientos doce (212), Carmen Alto veintisiete (27) contribuyentes, en cambio los demás distritos como Quinoa seis (06) contribuyentes; Pacaycasa, Tambillo y Ocros con cinco (05) respectivamente; Vinchos tres (03); Acocro dos (02); Santiago de Pischa, y Chiara un (01) contribuyente respectivamente, de igual manera hay distritos que no cuentan con ningún contribuyente inscrito como: Acos Vinchos, Ticllas, Socos y el distrito de Nazarenas, datos proporcionados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria Región Ica.

4.1.2.- Distritos.

La provincia de Huamanga cuenta con quince distritos de los cuales los distritos Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Nazarena que se encuentran en el radio urbano de la ciudad dedicados al comercio, industrias, servicios y aquellos que se dedican a la actividad de oficios que en su mayoría no se encuentran registrados en la oficina de la SUNAT como contribuyentes del Nuevo RUS; en cambio los distritos: Acocro, Vinchos,

Santiago de Pischa, Chiara, Quinua, Ocros, Pacaycasa, Tambillo, Acos Vinchos, Ticllas y Socos; que se encuentran fuera del radio urbano de la ciudad los cuales están dedicados a la agricultura y la ganadería en su mayoría para el consumo e ellos mismos.

4.1.3.- Análisis y Evaluación

Como se podrá ver los distritos que cuenta la provincia de Huamanga son comunidades con diferentes costumbres, creencias, grados de instrucción que en su mayoría dedicados a la agricultura, crianza de animales de corral, esto para el consumo de ellos mismos, con un porcentaje menor para la venta a los mercados. Los distritos de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto y Nazarenas que se encuentran en el radio urbano de la ciudad donde se ve la mayor concentración de negocios de venta de bienes, talleres industriales, prestación de servicios como los de oficios que ofrecen sus productos a una población que ofrece poca demanda, en tanto los distritos fuera del radio urbano están más dedicados a otras actividades del campo y lo poco que necesitan lo adquieren en las ferias de sus distritos.

4.2.- CAPACITACIÓN

Es un proceso del cambio de conducta y comportamiento mediante la adquisición de nuevos conocimientos y aplicaciones con ocasiones para cierta actividad. El cambio puede ser amplio y profundo como una nueva decisión en la estrategia a tomar como ayudar alguien técnicamente a dominar , las habilidades de un nuevo trabajo o de una gestión administrativa cualquiera que sea la magnitud de aprendizaje todo en su oportunidad.

La capacitación es el aprendizaje en cualquier actividad, es hacer conocer a los participantes un tema determinado en este caso la Norma del Nuevo RUS, para así cumplir de una manera efectiva con el estado y/o (fiscal), corregir que está actuando improvisadamente sin prever los lineamientos de las normas tributarias que emana el estado. De poder aminorar las dificultades en el tiempo y espacio los problemas de sanciones fiscales que pueden acarrear los precarios económicos a los que se dedican de actividades de las empresas y/o negocios llámese comercio, industria, servicios y/o oficios; en tal forma el objetivo de la capacitación es hacer conocer al contribuyente cuales son sus obligaciones de no incumplir y de formar buenos contribuyentes de acuerdo a la realidad coyuntural económica, social y política. A tomar más una conciencia de género humano empresarial equitativo globalizado acorde a los nuevos paradigmas de cambio y aprendizaje del que hacer empresarial.

La capacitación es una actividad ordenada llevada a cabo por personal conocedor de la materia, con el fin de hacer conocer los nuevos o cambios suscitados en una determinada actividad para el mejor conocimiento y ponerlo en práctica.

La capacitación es la educación o cambio de conducta, conciencia en los participantes de tal manera que puedan conocer sus derechos, deberes y obligaciones y ponerse frente a la realidad de la sociedad en que se encuentra.

La capacitación es un sistema ordenado de aprendizaje para el bien provecho de las partes, de la cual se servirá en la vida cotidiana

del que hacer.

4.2.1.- Proceso de Capacitación

Todas estas adquisiciones significan modificaciones duraderas en la conducta del individuo, gracias a experiencias previamente tenidas, las mismas que lo capacitan para reaccionar y responder eficientemente ante situaciones similares de manera cognoscitivo.

Propiamente dicho la capacitación, es un proceso por el cual el individuo adquiere conocimientos, destrezas y, en general, nuevos modos de comportamiento que le permitan alcanzar más eficientemente sus objetivos y satisfacer sus necesidades. Mediante el proceso dinámico del aprendizaje el individuo va modificando su conducta, en su constante esfuerzo por adaptarse cada vez más adecuadamente al ambiente natural, social y cultural en que vive, así tenemos cuatro principales variables:

- **Proceso.-** Es el método que se sigue y/o utiliza para proporcionar a los capacitados el aprendizaje. Descansan con el capacitador para tomar decisiones sobre que es lo que se debe aprender, cómo se debe aprender y para que se debe aprender.
- **Contenido.-** Es un esquema de teoría y/o las habilidades, que los capacitandos deben adquirir. El contenido puede visualizarse en una línea continua que va de lo simple a lo complicado. El conocimiento simple corresponde a cuando existe solamente una posible respuesta correcta. No hay otra forma correcta de interpretar.
- **Capacitador.-** Es el personal idóneo, hábil para realizar dicha actividad. Estas habilidades básicas sobre las que se construyen las habilidades de

nivel superior se incorporan en los modelos de aprendizaje centrados en el capacitador y necesitan, ser capacitados. Debe hacer en los modelos básicos de las sesiones de teoría, habilidades y la conferencia.

El capacitador es un agente del cambio que ayuda a otros para el futuro. El cambio le presenta oportunidades profesionales y personales que debe explorar con entusiasmo. Esto no quiere decir que usted debe tomar las oportunidades indiscriminadamente. Más bien, debe examinar causas y efectos de una manera lógica y concebir estrategias de capacitación apropiadas para los objetivos de su organización. Planear estrategias y funcionar con eficacia en un entorno cambiante exige que se desarrolle un modelo de capacitación como herramienta de planeación.

- **Capacitando.-** Son las variables más importantes cuando se está considerando cual es el modelo que se va a utilizar. Para examinar esta variable usaremos un conjunto llamado madurez de la persona, estudiante o aprendiz. Y tienen las siguientes características del capacitando:

A). Base de Contenido- Los grandes defensores del aprendizaje de adultos proclaman que el capacitando no necesita ningún conocimiento y habilidad en el área de la materia que se va a aprender. Es teoría, esto puede ser cierto, pero ciertamente hace más difícil la experiencia de aprendizaje para el capacitando si el capacitando tiene muy altos niveles del siguiente elemento, la motivación, entonces pueden superar esta dificultad. Sin embargo muchos aprendices sienten que, cuando no tienen experiencia previa en una materia particular, es mejor que otros estructuren los pasos de aprendizaje.

B). Motivación. El capacitando debe tener un interés y cierto nivel de

necesidad para adquirir el conocimiento o la habilidad. Cuando más alto sea este nivel de necesidad e interés, es más probable que el capacitando se beneficie con el aprendizaje centrado en el capacitando.

C). Responsabilidad.- El capacitando tiene que asumir una responsabilidad por su propio aprendizaje antes de que se puedan utilizar los modelos de aprendizaje centrados en el capacitando.

D).- Habilidad de Aprendizaje.- Es la capacidad para decidir que resultado final necesita lograrse, que es lo que debe aprender, de manera que pueda lograr el resultado final, como debe aprender y que evidencia debe presentarse para probar el aprendizaje como una habilidad adquirida.

- **Tiempo y Programa:** Son consideraciones muy importantes para el capacitador. Invariablemente, el programa de capacitación tiene un programa ajustado y el capacitador debe definir una cantidad específica de tiempo para presentar una cantidad específica de información. Como capacitador, debe plasmar el empleo de tiempo, para maximizar el aprendizaje por unidad de tiempo. Contemplando el modelo de la sesión de teoría, se sugiere el siguiente reparto para ayudar a su planeación deje que la introducción y la conclusión sea el 10% del tiempo total el resto del cuerpo 90% y este dividido por temas. El programa de capacitación se orienta hacia las necesidades reales.

- **Evaluación y Seguimiento de la Capacitación.-** Es el paso imprescindible del proceso de capacitación de vital importancia para conocer su nivel de aprendizaje del capacitando y hacer el seguimiento el caso.

4.2.2.- Importancia de la Capacitación

La capacitación es intencional, es decir, dirigido hacia metas y fines específicos, los que constituyen su motivación o fuerza impulsora y conductora. Lo aprendido no solamente puede modificar aprendizajes anteriores, sino que también puede servir de base para nuevos aprendizajes. La capacitación es, pues, fundamental en la vida del hombre. Prácticamente, empezamos a aprender desde que nacemos y seguimos aprendiendo hasta la muerte. En esta forma, el ser humano compensa la habilidad o inferiores de condiciones en que nace o se encuentre.

4.2.3.- Características de la Capacitación

Nos permite apreciar que hay en tales conductas, características observables en forma directa y son las siguientes:

- **Conductas**, Son cambios que se revelan como modificaciones externas del capacitando, como actividades que antes del aprendizaje no podía realizar y que ahora sí realiza.
- **Resultados de la Práctica**, Es decir, de un conjunto de experiencias, de exposiciones a estímulos y situaciones que la determinan. Una serie de acciones que constituyen técnicas de administración un mejoramiento paulatino y constante en el capacitando.
- **Conductas Relativamente Permanentes**. En esto se diferencia precisamente de otros cambios que se pueden producir en la actividad del organismo, debido a otros factores como: la maduración, el envejecimiento, la enfermedad, la fatiga mental, grado de educación.

4.2.4.- Nivel de Instrucción de los Contribuyentes del Nuevo RUS

El nivel de instrucción de las personas no es requisito ni fundamenta para ser contribuyente del Nuevo RUS; es así que se observa en los contribuyentes en la provincia de Huamanga con diferentes grados de instrucción, desde primaria hasta el grado superior completa.

4.2.5.- Programa de Capacitación.

El programa en una capacitación es de suma importancia para el aprendizaje, es la relación ordenada de actividades a seguir para alcanzar el objetivo trazado; es así donde los organizadores o capacitadores tendrán que tener muy en cuenta varios aspectos como: tiempo de duración, ambiente, nivel de instrucción, edad, etc. el programa es una capacitación, es el sistema o distribución de los materiales del curso a seguir.

4.2.6.- Comunicación

La comunicación es el intercambio de información con otros individuos de tal forma para que ellos nos entiendan a nosotros y nosotros a ellos. Esta palabra o sistema procede del verbo latino "comunicare", que significa "poner en común", "compartir", en español su sentido se ha restringido al de "compartir información". Por ello se define la comunicación como un acto a través del cual se transmite una información desde un punto de partida (emisor) a otro de llegada (receptor). Las formas para que se produzca la comunicación son múltiples y variados.

a).- Objetivo de Comunicación .- El objetivo de comunicación se refiere específicamente al cambio que se espera en el contribuyente, actitudes o prácticas que se espera alcanzar en el grupo objetivo como resultado de la estrategia de comunicación.

b).- Medios de Comunicación .- Cada medio de comunicación tiene determinadas características, como también ventajas y desventajas que se debe conocer y evaluar para realizar una adecuada selección de los mismos:

c).- Medios de Comunicación Masiva.- Son aquellos a través de los cuales se difunden mensajes sin que exista necesariamente un contacto personal entre el emisor y el receptor del mensaje, así tenemos: radio, televisión, periódicos revistas, paneles, etc.

4.2.7.- Planeamiento estratégico de la comunicación

Permitirá racionalizar y organizar todas las actividades de comunicación educativa, orientadas al cambio de comportamiento, adquisición de nuevos conocimientos y/o adopción de nuevas actitudes, así tenemos el proceso siguiente:

a). DIAGNOSTICO.- Nos permitirá:

- Identificar, analizar y caracterizar el problema a ser abordado
- Desarrollar un análisis de la situación
- Caracterizar al público afectado por el problema
- analizar conocimientos, actitudes y prácticas
- Identificar preferencia, espacios y modos de comunicación

b) ESTRATEGIA.- Nos permitirá:

- Segmentación de audiencias
- Priorización de comportamientos
- Determinación de objetivos de comunicación
- Elaboración de mensajes
- Selección y mezcla de medios
- Plan de trabajo: organigrama, cronograma y presupuesto

c) INTERVENCION.- En esta fase se realizará:

- Producción de materiales educativo comunicacionales
- Validación de materiales
- Poner en marcha la estrategia

d) MONITOREO Y EVALUACION:

- Monitoreo de las actividades
- Evaluación de los objetivos

4.2.8.- Cumplimiento de la Obligación Tributaria

El cumplimiento de la obligación tributaria para los contribuyentes es importante, de tal manera una declaración y pago verídico y justo es beneficioso tanto para el contribuyente como para el estado; pero sin embargo esto no se da ya sea por diferentes motivos, se podría decir que la mayoría de los contribuyentes declaran y pagan sus impuestos el monto mínimo; para el cumplimiento de la obligación tributaria, es de suma importancia la conciencia tributaria en la población y principalmente en los contribuyentes, como también la simplificación más de las normas tributarias.

4.2.9.- Declaración y Pago del Impuesto

Los sujetos del impuesto, deberán presentar una

declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del impuesto mensual, el pago el impuesto se efectuará de acuerdo al cronograma de pagos establecidos por la SUNAT.

4.3.- EVASIÓN TRIBUTARIA

La palabra evadir proviene del latín "evadere" que significa substraerse, irse o marcharse de algo donde se está incluido. Una de las mayores consecuencias de la evasión tributaria es el origen de desequilibrios presupuestales en el estado, pues impide la obtención de ingresos, dificultando la prestación de diversos y urgentes servicios.

La evasión tributaria es un delito que nuestra legislación a través del código tributario lo tipifica como defraudación tributaria, debemos por ello señalar previamente que defraudación tributaria y evasión tributaria constituyen el mismo delito.

Definiendo la evasión tributaria podemos decir que es el no pago total o parcial de las obligaciones tributarias establecidas en las leyes, valiéndose para ello de artificios, astucias o engaños, vale decir subjetivamente el evasor no paga los tributos que le corresponde, lo cual implica la existencia de dolo o intencionalidad en el evasor.

4.3.1.- Evasión Involuntaria

Para una evasión involuntaria debemos tener en cuenta en los contribuyentes aspectos como: económicos, sociales, políticos, educacionales, etc. que es un factor importante en el contexto social en el que

se desenvuelven. La evasión involuntaria es un hecho no intencional, más bien es el desconocimiento de sus obligaciones por razones múltiples que pueda tener. La evasión involuntaria en los contribuyentes se da en su mayoría por falta de claridad, precisión en el sistema tributario, esto hace que los contribuyentes tienden a colocarse solo en una categoría inferior sin tener en cuenta otros aspectos como son los parámetros máximos establecidos en este régimen.

4.3.2.- Conciencia Tributaria

La conciencia consiste precisamente en la eliminación de la conducta emotiva del contribuyente frente a su obligación, que nace del desconocimiento de la realidad de que se trata y que le inducirá con mayor facilidad a la evasión de los tributos que en los casos en que tal conciencia exista.

En países en vías de desarrollo se dice que en términos generales este fenómeno es parte de una conciencia cívica escasa de los ciudadanos, tanto a nivel individual como colectivo.

La existencia de una conciencia tributaria, cualquiera que sea el grado que haya alcanzado facilitará el cumplimiento de la obligación y consecuentemente disminuye la evasión de los impuestos, pero no se puede pensarse en ningún caso que ella sea suficiente para asegurar la correcta percepción de los tributos.

CAPITULO V

DESARROLLO DEL TRABAJO REALIZADO A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

5.1.- DELIMITACIÓN DE LA POBLACIÓN.- La cual se tendrá que estudiar y se generalizara los resultados, la delimitación debe situarse claramente en torno a sus características, lugar y tiempo; por ejemplo un estudio sobre el conocimiento de los contribuyentes del Nuevo RUS acerca de sus obligaciones tributarias en la provincia de Huamanga. De esta manera se tiene claramente delimitado nuestra población, se establece también claramente en este a personas que realizan actividades generadoras de rentas de tercera categoría como: venta de bienes, industria, prestación de servicios y/o aquellos que desempeñan algún oficio y que sus ingresos cuatrimestrales no sobrepasen los ochenta mil y/o nuevos soles

(S/. 80,000.00).

5.1.1.- Población.- Es el conjunto de elementos de personas o cosas de una zona determinada, ciudad pueblo, etc. que lo simbolizaremos (N).

5.2.- SELECCIONAR LA MUESTRA.- La muestra es, en esencia, un sub.-grupo de la población pero hay dos formas de muestras:

A).- Muestra Probabilístico.- Que todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogido, esto se obtiene definiendo las características de la población, tamaño de la muestra y a través de una selección aleatorio y/o mecánica de las unidades a estudiar.

B).- Muestra No Probabilístico.- La elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de sus causas relacionados con las características del investigador o del que hace la muestra, depende del proceso de toma de decisiones de una persona.

Porqué hacer una Muestra Probabilística. La muestra probabilística tiene muchas ventajas, quizá la principal es que puede medirse el tamaño de error en nuestras predicciones y el objetivo puede ser reducir el error al mínimo (error estándar); las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación por encuestas en que se puede hacer estimaciones en las variables de la población. Los elementos muestrales tendrán valores muy parecidos a los de la población, de manera que las mediciones en el subconjunto, nos darán estimados precisos del conjunto mayor. La precisión de dichos estimados depende del error en el muestreo.

5.2.1.- Muestra.- La muestra es el subgrupo de la población.

Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido, delimitado en sus características al que llamamos población (n).

5.2.2.- Nomenclatura:

N .- Tamaño de la Población

n' .- Tamaño de la muestra sin ajustar

n .- Tamaño de la muestra ajustado

Y .- Valor de una variable

v .- Varianza de la población

*** .-** En nuestra estimación habrá una diferencia ($Y - Y = ?$) es decir, habrá un error = error estándar (Se).

Se .- Es la desviación estándar de la distribución muestral y representa la fluctuación de Y

(Se)² .- Error estándar al cuadrado, es la fórmula que nos permitirá calcular la varianza (v) de la población (N). Y la varianza de la muestra (n) será la expresión S^2 .

S² .- Varianza de la muestra, la cual podrá determinarse en términos de probabilidad donde:

$$S^2 = (P \cdot Q) \quad \text{donde:}$$

P \Rightarrow Probabilidad media $\frac{1}{2}$ de la población que conocen las normas tributarias.

Q \Rightarrow Probabilidad media $\frac{1}{2}$ de la población que desconocen las normas

tributarias.

5.3.- TAMAÑO DE LA MUESTRA.- En este tenemos que preguntarnos:

¿Cuál es el menor número de unidades muestrales (personas, contribuyentes, etc.) n que asegure un error estándar menor de cinco por ciento 5% ?.

La solución a esta pregunta pretende encontrar la probabilidad de ocurrencia de \bar{y} y que mi estimado de \bar{y} se acerque a \bar{Y} , el valor de la población. Si nosotros establecemos el error estándar y fijamos $\frac{1}{2}$ sugerimos que esta fluctuación promedio de nuestro estimado \bar{y} con respecto a los valores reales de la población \bar{Y} , no sea > 0.05 , es decir de 100 casos el 95 veces mi predicción sea correcta y que el valor de \bar{y} se sitúe en un intervalo de confianza que comprenda el valor de \bar{Y} .

$$n' = \frac{S^2}{V^2} \quad \begin{array}{l} \text{Tamaño provisional} \\ \text{de la muestra} \end{array} = \frac{\text{Varianza de la muestra}}{\text{Varianza de la Población}}$$

Se corrige después con otros datos, ajustándose si se conoce el tamaño de la población.

Fórmula:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}}$$

5.4. DELIMITACIÓN POBLACIONAL DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

Delimitamos nuestra población dentro de los quince distritos de la provincia de Huamanga a todos los contribuyentes del Nuevo RUS, dentro de las cuales se consideran, a las personas naturales y sucesiones indivisas que realizan actividades de comercio y/o industria, actividades de servicios y/o desempeñen algún oficio, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de S/. 80,000.00 ochenta mil y/o Nuevos Soles en un cuatrimestre calendario, ni sobrepasen los parámetros máximos establecidos para este régimen.

De tal manera tenemos el primer cuadro distribuido por distritos con todos sus contribuyentes del Nuevo RUS que hacen un total de 867 divididos de la siguiente manera:

Cuadro Nro. 01

**POBLACION DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS EN LA
PROVINCIA DE HUAMANGA POR DISTRITOS - PERIODO 2004**

DISTRITOS	TOTAL POBLACION (N)	PORCENTAJE %
Ayacucho	600	69.20
San Juan Bautista	212	24.50
Carmen Alto	27	3.11
Acocro	02	0.23
Vinchos	03	0.34
Santiago de Pischa	01	0.11
Chiara	01	0.11
Quinoa	06	0.70
Ocros	05	0.60
Pacaycasa	05	0.60
Tambillo	05	0.60
Nazarenas	--	--
Acos Vinchos	--	--
Ticllas	--	--
Socos	--	--
Total	867	100.00

FUENTE: Datos proporcionado por la SUNAT – Región Ica.
Otros datos de los contribuyentes del Nuevo RUS:

N = Tamaño de la población 867 contribuyentes del Nuevo RUS dentro de los quince distritos de la provincia de Huamanga.

Se = Error estándar = 5%, determinando por nosotros

V² = Varianza de la población. Su definición (Se) cuadrado del error estándar.

S² = Varianza de la muestra expresada como la probabilidad de la ocurrencia de Y \hat{y} = Estimado promedio de la población, en este caso media $\frac{1}{2}$ población.

n' = Tamaño de la muestra sin ajustar

n = Tamaño de la muestra

Determinamos el tamaño de la Muestra (n):

$$n' = \frac{S^2}{V^2}$$

Consideramos:

P Probabilidad que conocen las leyes tributarias

Q Probabilidad que desconocen las leyes tributarias

S² = (P.Q) = Probabilidad de ocurrencia

Reemplazando:

P = $\frac{1}{2}$ Quiere decir una probabilidad que $\frac{1}{2}$ población conocen las normas tributarias.

Q = $\frac{1}{2}$ Quiere decir una probabilidad que $\frac{1}{2}$ población desconocen las normas tributarias.

$$S^2 = P . Q \Rightarrow S^2 = \frac{1}{2} . \frac{1}{2} \Rightarrow S^2 = \frac{1}{4} \Rightarrow S^2 = 0.25$$

Con estos datos hallamos la muestra preliminar sin ajustar:

$$n' = \frac{S^2}{V^2} \quad n' = \frac{0.25}{(0.05)^2} \quad n' = \frac{0.25}{0.0025}$$

$$n' = 100$$

Ajustado la muestra n' Tenemos:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}} \Rightarrow n = \frac{100}{1 + \frac{100}{867}} \Rightarrow n = \frac{100}{1 + 0.115340253}$$

$$n = \frac{100}{1.11534025} \Rightarrow n = 89.658 \Rightarrow n = 90 \text{ contribuyentes}$$

Cuadro Nro. 02

**POBLACION DE CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS EN
PORCENTAJES POR DISTRITOS.**

DISTRITOS	TOTAL POBLACION (N)	PORCENTAJE %	MUESTRA (n)
Ayacucho	600	69.20	62.00
San Juan Bautista	212	24.50	22.00
Carmen Alto	27	3.11	3.00
Acocro	02	0.23	0.21
Vinchos	03	0.34	0.32
Santiago de Pischa	01	0.11	0.10
Chiara	01	0.11	0.10
Quinoa	06	0.70	0.63
Ocros	05	0.60	0.52
Pacaycasa	05	0.60	0.52
Tambillo	05	0.60	0.52
Nazarenas	- X -	- X -	- X -
Acos Vinchos	- X -	- X -	- X -
Ticcllas	- X -	- X -	- X -
Socos	- X -	- X -	- X -
Total	867	100.00	90

Cuadro Nro. 03**MUESTRA POBLACIONAL PARA LA ENCUESTA**

DISTRITOS	TOTAL (N) POBLACION	PORCENTAJE %	MUESTRA (n)
Ayacucho	600	69	62
San Juan Bautista	212	25	22
Carmen Alto	27	03	03
Otros distritos	28	03	03
Total	867	100	90

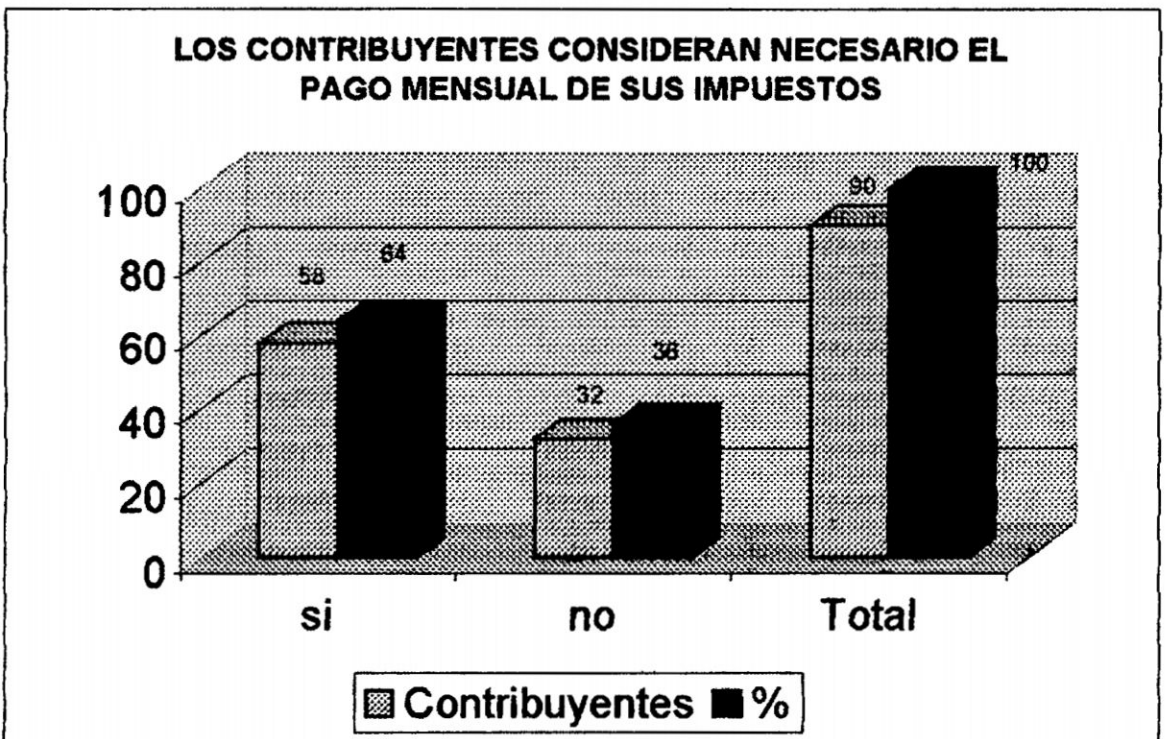
Como se puede observar en el cuadro Nro. 02 el número de contribuyentes que cuenta algunos distritos de la provincia de Huamanga es mínimo, por tal razón para realizar el trabajo de investigación a los contribuyentes del Nuevo RUS se distribuirá en tres distritos y otros; donde en otros distritos se considera los distritos con menor número de contribuyentes:

**RESULTADOS SEGÚN ENCUESTA A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS
A LOS CONTRIBUYENTES SELECCIONADOS
(ANEXO1)**

Cuadro Nro. 04

CONSIDERA NECESARIO EL PAGO MENSUAL DE IMPUESTOS

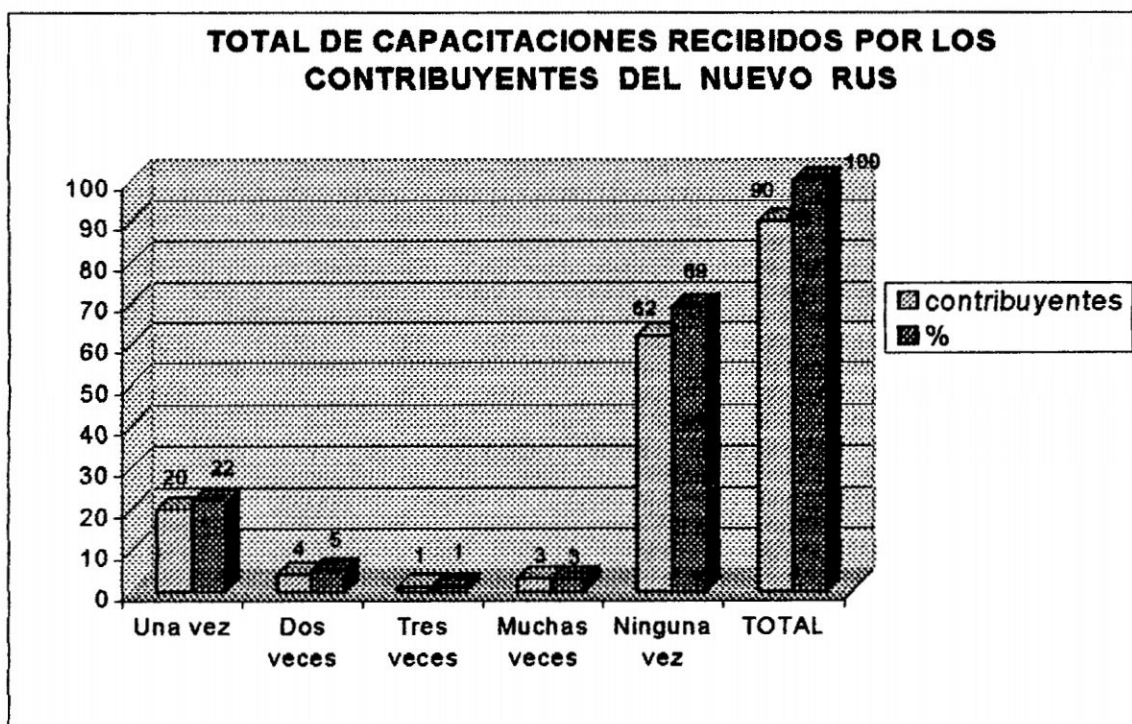
ALTER- NATIVA	D I S T R I T O S									
	AYAC	%	S.J.B.	%	C.A.	%	OTROS	%	TOTAL	%
Si	43	69	10	45	3	100	2	67	58	64
No	19	31	12	55	0	0	1	33	32	36
Total	62	100	22	100	3	100	3	100	90	100



El cuadro Nro. 04 representa, si considera necesario el pago mensual de impuestos por los contribuyentes del Nuevo RUS en la provincia de Huamanga, de un total de 90 contribuyentes encuestados el 58 que representa el 64% considera necesario el pago mensual de impuestos aduciendo que estos recursos son para contribuir con el desarrollo de la nación; y el 32 que representa el 36% de contribuyentes cree que no se debe de pagar los impuestos aduciendo que sus ventas o ingresos son muy pocos y no ven obras o mejoras por parte del estado.

CUADRO Nro. 05**CAPACITACIONES RECIBIDOS POR LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

VECES DE CAPACITAC.	D I S T R I T O S									
	AYAC	%	S.J.B	%	C.A	%	OTROS	%	TOTAL	%
Una vez	17	27	2	9	1	33	0	0	20	22
Dos veces	4	7	0	0	0	0	0	0	4	5
Tres veces	0	0	1	5	0	0	0	0	1	1
Muchas veces	3	5	0	0	0	0	0	0	3	3
Ninguna vez	38	6	19	86	2	67	3	100	62	69
Total	62	100	22	100	3	100	3	100	90	100



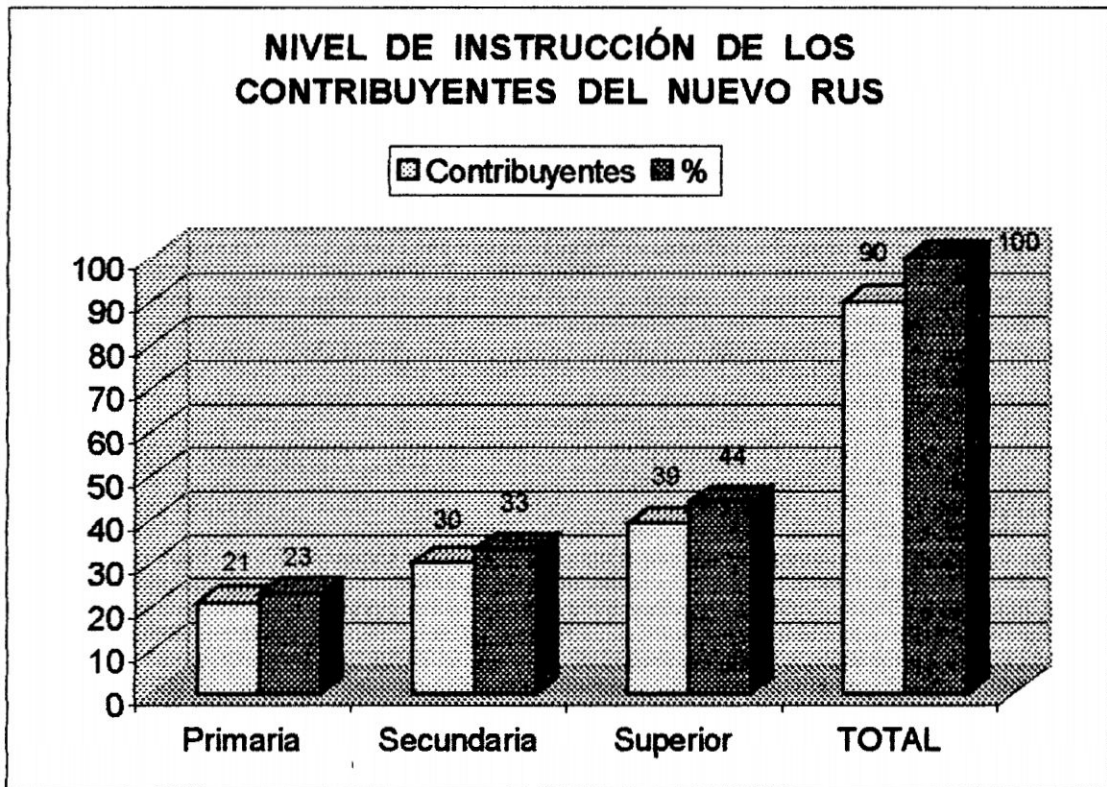
En el cuadro Nro. 05 nos muestra a la pregunta realizada sobre las veces de capacitación recibidos por parte de las autoridades competentes y directos como es la SUNAT vemos que el 22 % de contribuyentes recibió una sola capacitación, el 05% recibió dos veces, el 01 % recibió tres veces, el 03 % recibió muchas veces y el 62 % no recibió ni una sola capacitación; los que recibieron capacitación aducen haber recibido charlas, orientación a sus obligaciones en la oficina de la SUNAT, de esta manera podemos decir que la mayoría de contribuyentes que representa el 62 % de un total de 90 contribuyentes encuestados no recibió ni una sola capacitación.

Al respecto en el grupo estudiado y viendo los dos cuadros respectivamente, un 32 % que opina que el pago mensual de impuestos no se debe realizar, con un 62 % que no ha recibido ni una sola capacitación llegamos a la conclusión que la mayoría de contribuyentes desconocen de sus obligaciones tributarias, las cuales deben de conocer y de esta manera ser consientes de sus actos, como es la declaración y pago de sus impuestos; pese que los contribuyentes no están siendo capacitados, orientados de una manera adecuada; ellos cumplen con declarar y pagar mes a mes sus impuestos; el trabajo de hacer conocer la norma está en manos de las autoridades competentes, hecha la Ley la capacitación debe llevarse paralelamente con los contribuyentes del Nuevo RUS y de esta manera evitar que incurran en faltas y sanciones por parte de la SUNAT.

CUADRO Nro. 06

**NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS
EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA.**

EDUCA - CION	D I S T R I T O S									
	AYAC	%	S.J.B.	%	C.A.	%	OTROS	%	TOTAL	%
PRIMARIA COMPLETA	8	13	3	14	1	33	1	33	13	14
PRIMARIA INCOMPL.	6	10	2	9	0	0	0	00	8	9
SECUND. COMPLETA	9	14	3	14	0	0	1	33	13	14
SECUND. INCOMPL.	15	24	2	9	0	0	0	0	17	19
SUPERIOR COMPLETA	16	26	9	40	2	67	0	0	27	30
SUPERIOR INCOMPL.	8	13	3	14	0	0	1	33	12	14
Total	62	100	22	100	3	100	3	100	90	



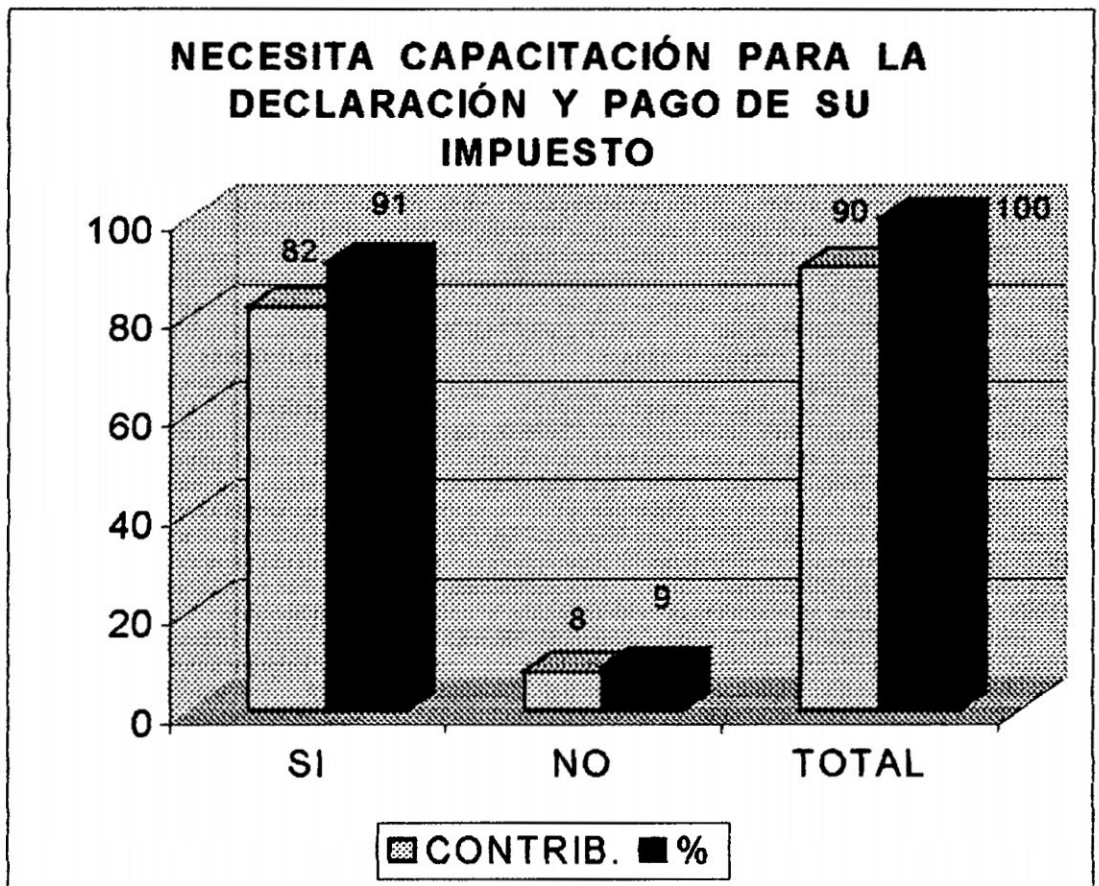
El Nuevo Régimen Único simplificado que deben de declarar y pagar los sujetos inscritos en este régimen salvo que se encuentren inscritos en la categoría especial del mismo, es un régimen tributario promocional dirigido a personas naturales y sucesiones indivisas que realizan actividades de comercio y/o industria, actividades de servicios o que desempeñen algún oficio, cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no debe exceder de S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en un cuatrimestre calendario, ni sobrepasen los parámetros máximos establecidos en este régimen. Teniendo en cuenta con el grupo estudiado según su grado de instrucción encontramos a contribuyentes con primaria incompleta un 09 %, primaria completa 14%, secundaria incompleta un 19%, secundaria completa un 14%, superior incompleta un 14% y superior

completa un 30 %; lo cual nos indica que en los contribuyentes del Nuevo RUS encontramos a contribuyentes con diferentes grados de instrucción; esto demuestra que no todos los contribuyentes del Nuevo RUS están en la misma capacidad de entender e interpretar la norma, por lo tanto se debe de tener en cuenta su grado de instrucción e idioma para capacitarlos, orientarlos adecuadamente. Como representa este cuadro los contribuyentes en mayor cantidad son de educación superior con el 30 % quienes estarán en ventaja para entender la norma en relación a los otros niveles de educación.

CUADRO Nro. 07

**ES NECESARIO CAPACITAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO
RUS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE SUS IMPUESTOS.**

ALTERNATIVAS	DISTRITOS									
	AYAC	%	S.J.B.	%	C.A.	%	OTROS	%	TOTAL	%
Si	57	92	19	86	03	100	03	100	82	91
No	05	08	03	14	00	00	00	00	08	09
Total	62	100	22	100	03	100	03	100	90	100



En el cuadro Nro. 07 como se podrá observar los contribuyentes del Nuevo RUS al ser preguntados si considera necesario su capacitación para la declaración y pago de sus impuestos, un 91 % de un total de 90 contribuyentes consideran que deben ser capacitados, aduciendo que no están lo suficiente informados para asumir sus responsabilidades de cumplir con sus obligaciones como contribuyentes; y el 09 % consideran que no es necesario la capacitación para este régimen aduciendo que el pago es muy sencillo y de un monto fijo que es S/.20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles) durante el año.

Es notorio que la mayoría de contribuyentes desean contribuir de una manera legal y correcta, como la Ley indica, que los contribuyentes no están en la obligación de llevar libros contables, en este caso como los registros de ventas y de compras, ni contar con un profesional conocedor de la materia, tampoco las autoridades se preocupan en capacitarlos adecuadamente como lo es debido, que solo lo hacen cuando los contribuyentes se inscriben en los registros de la SUNAT y al inicio del año con charlas donde asisten una minoría de contribuyentes, esto por la forma como ellos convocan a este tipo de charla; esta es la razón por lo que los contribuyentes muchos de ellos se encuentran sorprendidos por que han sido notificados de adeudar montos elevados de multas a la SUNAT y estar en otra categoría como es el régimen general.

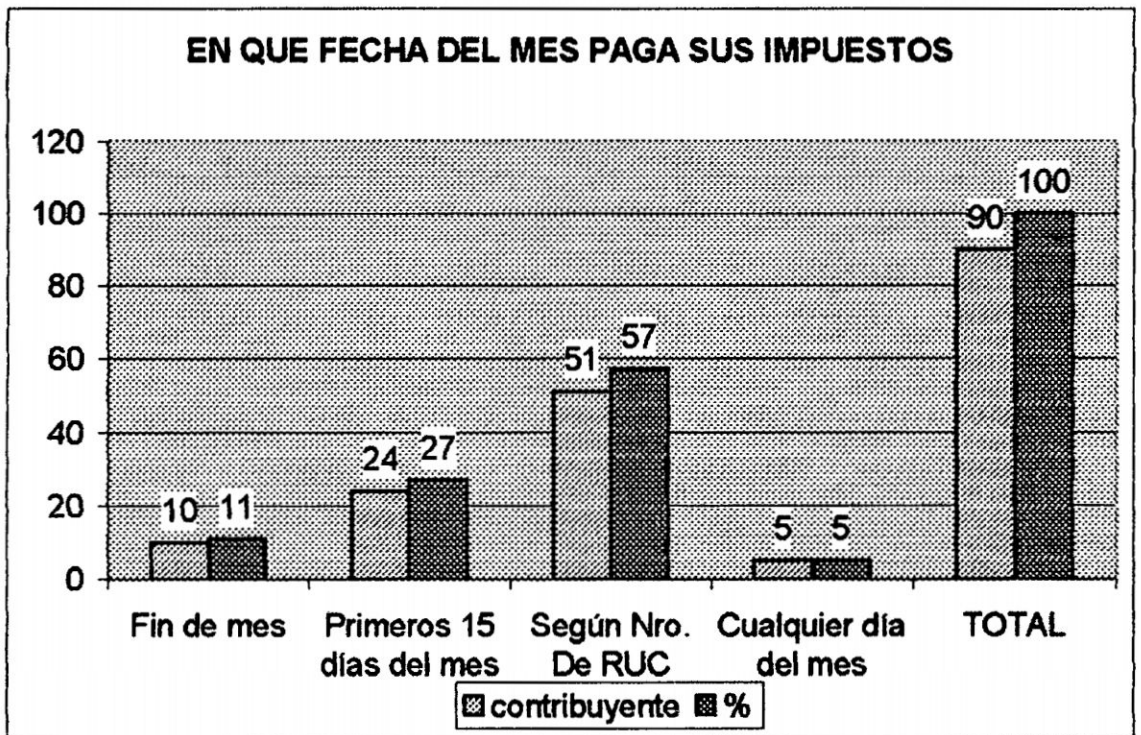
La capacitación de una manera organizada teniendo en cuenta su grado de instrucción de los contribuyentes, evitaría consecuencias posteriores que lamentar como son las sanciones multas elevadas; esto por parte de las

autoridades competentes como es la SUNAT y otras instituciones; como el gobierno se preocupa en captar más recursos es también su obligación de llevar esta labor en beneficio de la sociedad.

Cuadro Nro. 08

EN QUE FECHA DEL MES PAGA SUS IMPUESTO

FECHA	D I S T R I T O S									
	AYAC	%	S.J.B.	%	C.A.	%	OTROS	%	TOTAL	%
FIN DE MES	06	10	04	18	00	00	00	00	10	11
PRIM.15 DÍAS DEL MES	16	26	08	36	00	00	00	00	24	27
SEGÚN Nro.de RUC	37	59	09	41	03	100	02	67	51	57
CUALQUIER DÍA DEL MES	03	05	01	05	00	00	01	33	05	05
Total	62	100	22	100	03	100	03	100	90	100

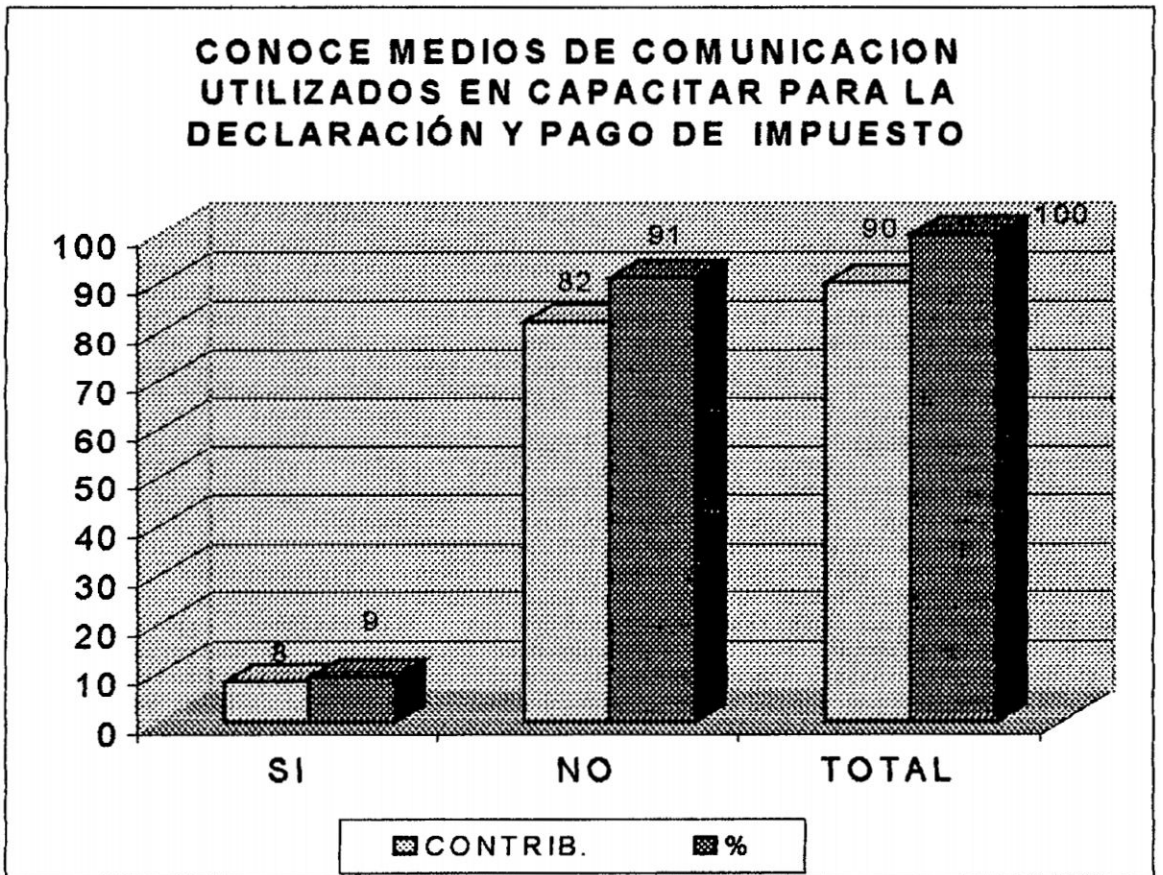


En el cuadro Nro. 08 a la pregunta formulada a los contribuyentes del nuevo RUS, en que fecha del mes paga sus impuestos, supo manifestarnos de un 90 contribuyentes encuestados, el 11% pagan sus impuestos los fines de cada mes, el 27% los primeros 15 días del mes, el 57% lo realiza según el último dígito del número de RUC y el 5% realiza su declaración y su pago de sus impuestos cualquier día del mes; en este cuadro a la pregunta realizada en las alternativas: Primeros 15 días del mes y cualquier día del mes estos dos porcentajes están en la probabilidad de ser sancionados por las autoridades de la SUNAT por la forma como ellos han decidido declarar y pagar sus impuestos; como también los que pagan cada fin de mes que necesitan ser capacitados, orientados para el mejor manejo de sus obligaciones tributarias

Cuadro Nro. 09

EXISTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS

ALTER-NATIVA	D I S T R I T O S									
	AYA.	%	S.J.B.	%	C.A.	%	OTROS	%	TOTAL	%
Sí	06	10	01	05	01	33	00	00	08	09
No	52	90	21	95	02	67	03	100	82	91
Total	62	100	22	100	03	100	03	100	90	100



En el cuadro Nro.09, presenta las opiniones de los contribuyentes sobre, si conocen medios de comunicación encargados en capacitarlos de las normas tributarias a las cuales ellos están sujetos como contribuyentes para la declaración y pago de sus impuestos; el 91% de contribuyentes encuestados no conocen ningún medio de comunicación dirigidos a orientar, capacitar, y el 09% conoce o a escuchado alguna vez en algún programa de radio a nivel nacional.

Como se podrá observar pocos contribuyentes han tenido esa oportunidad de escuchar o hablar sobre la orientación, esto ya sea que este tipo de orientaciones no se esta llevando de una forma organizada y no tiene una continuidad y horarios establecidos; de esta manera quedando la norma que los contribuyentes deben de conocer solo en papeles para las sanciones respectivas a las cuales los sujetos de este régimen están sujetos.

La capacitación a los contribuyentes del Nuevo RUS debe ser promovida de acuerdo a su verdadero valor, por que se ve un buen porcentaje de contribuyentes que van en aumento que pagan sus impuestos; como las autoridades competentes se preocupan en captar más recursos mediante impuestos para el estado, también es su obligación dar a conocer a los contribuyentes directos como a la población en general sus derechos, deberes y sus obligaciones, como a crear conciencia en materia tributaria, así evitar que los contribuyentes corran riesgos de ser sancionados, porque la norma como se ve tiene parámetros que se tienen que tener muy en cuenta para permanecer en ella. La SUNAT debe coordinar trabajos organizados de manera integral con otras instituciones para llevar capacitación a los

contribuyentes, personas interesadas y público en general, y de esta manera gozar de la confianza de los contribuyentes y de la población en general y no como lo es hoy la SUNAT una institución de miedo y sanción.

Desarrollo de casos prácticos:

Caso Nro. 01

El Sr. Pablo Jara inicia un negocio unipersonal de venta de abarrotes el 01 de enero del 2004, y desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, en vista de ello proyecta sus ingresos mensuales por el cuatrimestre enero – abril de la siguiente manera:

CUATRIMESTRE	PROYECCIONES			
	Ventas	Adquisiciones	Consumo de Energía Eléctrica	Consumo telefónico
Enero	2,200.00	3,200.00	55.00	60.00
Febrero	3,600.00	2,000.00	60.00	70.00
Marzo	3,100.00	4,000.00	58.00	55.00
Abril	4,800.00	3,800.00	68.00	65.00
Total	13,700.00	13,000.00	241.00	250.00

Otros datos:

- Área del establecimiento 30 m²
- Activos fijos 3,800.00
- Precio unitario de venta 250.00
- No cuenta con ningún trabajador.

Determinar si el Sr. Pablo Jara puede acogerse con los datos proyectados al Nuevo RUS y de ser así, ¿Cuál es el impuesto correspondiente al mes de enero del 2004 que tendrá que declarar y pagar?

SOLUCION:

TABLA Nro. 1 Rentas provenientes exclusivamente de Actividades de Comercio y/o Industria

C A T E G O R I A	PARAMETROS EN UN CUATRIMESTRE CALENDARIO						
	Total ingresos brutos (hasta S/.)	Total adquisicione s (hasta S/.)	Consumo de energía eléctrica (hasta Kw-h)	Consumo de servicio telefónico (hasta S/.)	Precio unitario máximo de venta (hasta S/.)	Número Máximo de personas afectadas a la actividad(h asta)	Cuota mensual (S/.)
11	14,000	14,000	2,000	1,200	250	2	20
12	24,000	24,000	2,000	1,200	250	3	50
13	36,000	36,000	3,000	2,000	500	4	140
14	54,000	54,000	3,500	2,700	500	4	280
15	80,000	80,000	4,000	4,000	500	5	500

13,700.	13,000	241.	250.	250.	01
---------	--------	------	------	------	----

Como se puede observar en la tabla el Sr. Pablo Jara se encuentra dentro de los parámetros establecidos, por lo tanto puede acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado y pagar S/. 20.00 Nuevos Soles su cuota mensual correspondiente al mes de enero del 2004, por encontrarse en la categoría 11.

Caso Nro. 02

El Sr. Víctor Tanta, tiene un negocio unipersonal acogido al Nuevo Régimen Único Simplificado en la categoría 11, y durante los meses de enero – agosto a obtenido los siguientes ingresos:

Enero	1800.00	Mayo	3,200.00
Febrero	2,500.00	Junio	2,800.00
Marzo	3,100.00	Julio	6,700.00
Abril	4,600.00	Agosto	4,300.00
S/.	12,000.00	S/.	17,000.00

Otros datos:

Adquisición de mercaderías mayo - agosto	12,800.00
Consumo de energía eléctrica mayo - agosto Kw-h	190.00
Consumo de servicio telefónico mayo - agosto	200.00
Precio unitario de venta mayo – agosto	150.00
No cuenta con ningún trabajador.	

El Sr. Víctor Tanta desea saber en que categoría deberá ubicarse a partir del cuatrimestre septiembre – diciembre del año 2004.

C A T E G O R I A	PARAMETROS EN UN CUATRIMESTRE CALENDARIO						
	Total ingresos brutos (hasta S/.)	Total adquisicione s (hasta S/.)	Consumo de energía eléctrica (hasta Kw-h)	Consumo de servicio telefónico (hasta S/.)	Precio unitario máximo de venta (hasta S/.)	Número Máximo de personas afectadas a la actividad(h asta)	Cuota mensual (S/.)
11	14,000	14,000	2,000	1,200	250	2	20
12	24,000	24,000	2,000	1,200	250	3	50
13	36,000	36,000	3,000	2,000	500	4	140
14	54,000	54,000	3,500	2,700	500	4	280
15	80,000	80,000	4,000	4,000	500	5	500

17,000	12,800	190	200	150	01
--------	--------	-----	-----	-----	----

Solución:

Al haber superado, los ingresos del señor Víctor Tanta en el cuatrimestre mayo – agosto el monto de S/. 14,000.00 Nuevos Soles, debe recategorizarse en la categoría 12 a partir del mes de setiembre del 2004 y la cuota mensual que deberá pagar será de S/. 50.00 Nuevos Soles.

Caso Nro. 03

La señora Julia Tinoco tiene un negocio unipersonal en el Régimen General de impuesto a la Renta y para el año 2004 desea acogerse al nuevo Régimen Único Simplificado, en vista de ello proyecta sus ingresos mensuales por el cuatrimestre enero – abril 2004 de la siguiente manera:

MESES	PROYECCION 2004			
	Ingresos	Adquisiciones	Consumo Energía Eléct.	Consumo servicio telef.
Enero	5,800.00	4,000.00	80.00	70.00
Febrero	4,200.00	3,000.00	90.00	75.00
Marzo	5,300.00	2,500.00	100.00	90.00
Abril	6,700.00	5,000.00	120.00	90.00
TOTAL	22,000.00	14,500.00	390.00	255.00

Así mismo durante el año 2003 ha tenido los siguientes ingresos:

Enero	10,000.00		
Febrero	8,000.00		
Marzo	12,000.00		
Abril	12,500.00		
Mayo	13,000.00		
Junio	14,000.00		
Julio	16,000.00		
Agosto	12,500.00		
Setiembre	11,000.00		
Octubre	8,000.00		
Noviembre	10,000.00		
Diciembre	9,500.00	=	S/. 136,500.00

Otros datos:

- El negocio es conducido por el propio titular, y cuenta con dos trabajadores, el giro del negocio es la venta de abarrotes.
- Los Activos fijos del negocio están valorizados en S/. 5,800.00
- El precio unitario de venta no supera los S/ 500.00 Nuevos Soles.
- El local tiene un área de 38 m².

Se pide determinar si la señora Julia Tinoco puede acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado y en que categoría.

SOLUCIÓN:

- Primero la señora Julia Tinoco debe promediar los ingresos obtenidos en el año 2003 entre 12 y luego multiplicar por 4.

$$136,500.00 \div 12 = 11,375.00 \times 4 = 45,500.00$$

De acuerdo con los datos de la señora Julia Tinoco si puede acogerse al Nuevo RUS ya que cumple con los parámetros para ubicarse dentro de la categoría 14 según el cuadro de ubicación y la cuota mensual.

Es necesario que la señora Julia Tinoco para acogerse al Nuevo RUS debe declarar y pagar correspondiente al periodo enero y siempre que efectúe hasta la fecha de vencimiento. Además la señora Tinoco deberá haber declarado y pagado hasta la fecha de vencimiento correspondiente sus obligaciones tributarias por concepto de IGV e Impuesto a la Renta correspondiente al período diciembre del año anterior a aquel en que se acoge al Nuevo RUS, y dar de baja a los comprobantes como las facturas que den derecho a crédito fiscal.

CONCLUSIONES

1.- De una muestra de 90 contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) tomados en la provincia de Huamanga para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; el 64 % considera necesario el pago mensual de impuestos, en tanto el 32 % considera que no es necesario el pago mensual de impuestos, aduciendo que tienen un negocio pequeño, y que sus ventas son mínimas.

Los contribuyentes al realizar esta evaluación de todas maneras cumplen con pagar sus impuestos mes a mes, pero se debe de tener en cuenta que el mayor porcentaje de contribuyentes lo hace porque considera necesario y el otro porcentaje lo hace por sentirse comprometidos desde su inscripción en los registros de la SUNAT y miedo a las sanciones que puedan recibir al no cumplir con estas obligaciones.

2.- Al hacerle la pregunta si era necesario la capacitación para la declaración y pago de sus impuestos, el 91 % entrevistados consideran necesario esta

labor por parte de la SUNAT y de otras instituciones, de esta manera los contribuyentes conozcan y estén al día con la norma y de sus obligaciones tributarias; en tanto el 09 % de contribuyentes entrevistados aducen que no es necesario su capacitación por que el pago es sencillo mensual y de un monto fijo durante el año.

3.- La norma tributaria vigente para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes del (Nuevo RUS) es una norma elaborada un tanto confuso y amplio que no está al alcance de los contribuyentes, es una norma hecha para personas que puedan entender como aquellos que tienen estudios superiores y no teniendo en cuenta la realidad de los contribuyentes con diferentes grados de instrucción.

4.- Al realizar la encuesta a los contribuyentes de (Nuevo RUS) encontramos a contribuyentes con el 09 % primaria incompleta, 14 % primaria completa, 19 % secundaria incompleta, 14 % secundaria completa, 14 % superior incompleta y un 30 % con superior completa; como se podrá observar hay contribuyentes con diferentes grados de instrucción.

5.- A la pregunta formulado a los contribuyentes del (Nuevo RUS), cuantas veces recibió capacitación por parte de la SUNAT o de otras instituciones, nos supo contestar de un total de 90 encuestados el 22 % recibió una sola vez, el 05 % dos veces, 01 % recibió tres veces, 03 % muchas veces y el 69 % no recibió ningún tipo de capacitación; los que recibieron una o más veces aducen haber recibido en las oficinas de la SUNAT charlas, o las consultas a las que acudieron por propia cuenta.

6.- Los contribuyentes al realizar su declaración y pago de sus impuestos

mensuales, lo hacen de una manera bajo juramento de la verdad, pero esta verdad es de lo que poco ellos conocen de la norma a la cual están inmerso a su cumplimiento, los contribuyentes en su mayoría no han recibido charlas, orientación menos capacitación; por lo tanto bien pueden no estar cumpliendo con la norma, como son los parámetros establecidos, esto por el desconocimiento y falta de orientación permanente; lo cual hace que se este evadiendo involuntariamente los impuestos.

7.- Los contribuyentes al ser preguntados si conocen medios de comunicación encargados en capacitarlos, un 09 % manifestaron que han escuchado en emisoras nacionales hablar sobre impuestos; y el 91 % no tienen conocimiento de estos medios de comunicación; los medios de comunicación y horarios adecuados y establecidos juega un papel muy importante en la población para hacer conocer la importancia que es cumplir con las obligaciones tributarias.

8.- La declaración y el pago de impuestos es la manifestación de la verdad de la actividad que esta realizando como son las operaciones gravadas y exoneradas, esta declaración es importante tanto para el estado como para los contribuyentes al realizar de una manera verídica y correcta de las operaciones realizadas, de tal manera se podrá evitar las sanciones innecesarias.

RECOMENDACIONES

- 1.- Realizar capacitaciones organizadas a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) en la provincia de Huamanga, educando de esta manera a los contribuyentes en materia de conciencia para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de una manera correcta y se crea conciencia tributaria de tal manera evitar consecuencias posteriores.
- 2.- Las leyes tributarias como es la norma del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) debe ser elaborado claro y sencillo; su comprensión debe estar orientado teniendo en cuenta que los contribuyentes tienen diferentes grados de instrucción.
- 3.- La SUNAT como una institución encargada de recaudar y administrar los tributos, también debe preocuparse de igual forma en notificar, invitar a los contribuyentes en sus centros de labor para capacitarlos, en temas concernientes a sus derechos y obligaciones para el cumplimiento adecuado

de sus obligaciones.

4.- La SUNAT debe de trabajar con el objetivo de crear conciencia tributaria en los contribuyentes y en la población en general, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias; la solución no está en imponer drásticas medidas como son las sanciones con montos elevados de multas, que solo originará en los contribuyentes evadir los impuestos por verse imposibilitados asumir el pago de las multas, por lo tanto rechazo y miedo hacia esta institución.

5.- Se debe de trabajar con diferentes medios de comunicación como son las emisoras, televisión, revistas, periódicos, etc. de una manera organizada, coordinada para capacitar, orientar oportunamente a los contribuyentes para el cumplimiento de la declaración y pago de sus impuestos para el bien de las partes.

6.- Se debe de recomendar a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS) a llevar un control de sus ventas y sus compras y contar con un profesional conocedor de la materia, para evitar que incurran en faltas, así evitar las sanciones y las multas que muchos contribuyentes no están en la posibilidad de asumirlos.

7.- La emisión de las boletas de venta como los tickets, y otros comprobantes de pago autorizados, deben de ser obligatorios emitirlos a partir de S/. 1.00 Nuevo Sol de tal manera acostumbrar en los contribuyentes y en la población en general la importancia de dar y reclamar sus comprobantes de venta y de compra.

8.- La SUNAT debe trabajar con el objetivo de crear una imagen positiva en la opinión pública, en particular entre quienes no cumplen debidamente con sus

obligaciones tributarias con trabajos de concientización permanente y no a través de la generación de riesgos y de esta manera lograr a consolidar su imagen como una institución técnica, eficiente y honesta.

9.- La SUNAT debe desarrollar programas de capacitación que permita lograr en los contribuyentes y público en general la importancia de declarar y pagar sus obligaciones; lo cual en los próximos años garantizará al financiamiento sostenible del proceso de desarrollo económico social e institucional del país.

BIBLIOGRAFIA

- 1990 BARRY J. Smith - BRIAN L. Delamaye
 EL ABC DE LA CAPACITACION
 PRACTICA Mc. GRAWHIL
 INTERAMERICANA DE MEXICO, S.A.
 DE C.V- Ira. Edición - México.
- 2001 CABALLERO BUSTAMANTE, Simeón.
 MANUAL TRIBUTARIO
 Editorial TINCO S.A.
- 1995 DEMETRIO GIRALDO, Jara.
 CONTABILIDAD INTERMEDIA TEORIA Y PRACTICA.
 Editora "FECAT" E.I.R.L, Segunda Edición
- 1986 DEL AGUILA VILLACORTA, José.
 TECNICAS DE INVESTIGACION
 Editorial San Marcos.
- 1997 GUSTAVO F.J, Cirigliano
 DINAMICA DE GRUPOS Y EDUCACION
 FUNADAMENTOS, Y TECNICAS
 BUENOS AIRES - Editorial Lumen - Hvmánitas
- 2000 HILARIO VALENZUELA, Pelayo.
 CRITERIOS OPERATIVOS HACER LA TESIS.
 Impresos en los Talleres Gráficos de Multiservicios
 "Juel " Segunda Edición.
- 1999 HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto.
 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION
 Editorial - México - Primera edición.
- INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION, Empresa Cambio.
 REGIMEN ESPECIAL IMPUESTO A LA RENTA y su Reglamento
 Edición Servicios Gráficos Siglo XXI.

**9.- MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS, TEXTO UNICO ORDENADO
DEL CODIGO TRIBUTARIO, Aprobado por el Decreto Supremo
Nro. 135 - 99-EF.**

- 1999 PRETEL ESLAVA, Macedonio.
CONTABILIDAD TRIBUTARIA
Teoría y Práctica
Editorial Mantaro Primera edición.**
- 2003 RUEDA PEVES, Gregorio - RODAS M., Ulises.
MANUAL PRACTICO DEL CONTRIBUYENTE PARA NO SER
SANCIONADO POR LA SUNAT
Editora Gráfico Bernilla EDIGRABER.**
- 2003 RUEDA PEVES, Gregorio.
TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY IGV.
Editora Gráfico Bernilla EDIGRABER.**
- 1995 TAFUR PORTILLA, Raúl.
La Tesis Universitaria
Editorial Mantaro Primera edición Marzo**
- 1996 VASQUEZ TRILLO, Luis A.
LA EVASION DEL IMPUESTO A LA RENTA CUARTA
CATEGORIA POR LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.
Tesis para optar el Título de Contador Público - UNSCH**
- 2002 VALDIVIA LOYZA, Carlos
NORMAS INTERNACIONALES DE CPC CONTABILIDAD
Editores-Pacífico – LIMA- PERU**

